

Usuario

Ingresar

¿Olvidó su clave?
¿Olvidó su usuario?



Buscar...



SI EL DOCUMENTO SE PRESENTA INCOMPLETO EN EL MARGEN DERECHO, ES QUE CONTIENE TABLAS QUE REBASAN EL ANCHO PREDETERMINADO. ES EL CASO, HAGA CLICK AQUÍ PARA VISUALIZARLO CORRECTAMENTE.

DOF: 23/01/2020

LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones VII, XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función de Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado;

Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, prevé la cantidad de \$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales, a fin de destinarlos para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los Programas con Prioridad Nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia;

Que el artículo referido en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los Beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo 04/XLV/19, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública;

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los Beneficiarios del subsidio;

Que los Beneficiarios del subsidio, en el manejo de los recursos referidos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que el citado artículo, también dispone que en los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES

CONSULTA POR FECHA

Ene 2020

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

- [Crear Usuario](#)
- [Búsqueda Avanzada](#)
- [Novedades](#)
- [Top Notas](#)
- [Quejas y Sugerencias](#)
- [Obtener Copia del DOF](#)
- [Publicaciones Relevantes](#)
- [Verificar Copia del DOF](#)
- [Enlaces Relevantes](#)
- [Contáctenos](#)
- [Filtros RSS](#)
- [Historia del Diario Oficial](#)
- [Estadísticas](#)
- [Vacantes en Gobierno](#)
- [Ex-trabajadores Migratorios](#)

INDICADORES

Tipo de Cambio y Tasas al 04/02/2020

DOLAR	UDIS
18.9082	6.444506
TIIE 28 DIAS	TIIE 91 DIAS
7.4951%	7.3975%
TIIE DE FONDEO	
7.27%	

Ver más

ENCUESTAS

¿Le gustó la nueva imagen de la página web del Diario Oficial de la Federación?

No Sí

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la gestión, otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, así como dar a conocer la fórmula de elegibilidad y de distribución de los recursos, el listado de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios y el monto de asignación.

Artículo 2. El objetivo del FORTASEG es apoyar a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

- I. **Adecuación.-** a las modificaciones de las metas, montos federales y de coparticipación convenidos originalmente en el Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación de recursos;
- II. **Ahorro presupuestario.-** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado, una vez cumplidas las metas contenidas en el Anexo Técnico;
- III. **Áreas Técnicas.-** al Centro Nacional de Información, al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, encargadas del seguimiento al cumplimiento de las metas;
- IV. **Beneficiarios.-** a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal, que hayan sido seleccionados para acceder al FORTASEG conforme a la fórmula de elegibilidad establecida en el Anexo 01;
- V. **Catálogo.-** al documento que establece los conceptos de gasto autorizados relacionados con bienes, servicios e infraestructura que se podrán adquirir o contratar con recursos del FORTASEG para atender los propósitos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;
- VI. **Clasificador.-** al Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- VII. **Conceptos de gasto.-** a los bienes, servicios e infraestructura contenidos en el Catálogo, asociados a los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso Subprogramas aplicables al FORTASEG y alineados al Clasificador;
- VIII. **Coparticipación.-** a la aportación del Beneficiario, para ser utilizada en la Depuración, la homologación salarial y el mejoramiento de las condiciones laborales de los elementos policiales;
- IX. **Economías.-** a los remanentes de recursos no devengados de los convenidos o modificados en el Anexo Técnico;
- X. **Ejes Estratégicos.-** a las políticas públicas aprobadas por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 04/XLV/19 aplicables al FORTASEG, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, alineados a los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Seguridad Pública.
- XI. **Elementos Policiales.-** al personal operativo en activo de las instituciones de seguridad pública, adscritos al Servicio Profesional de Carrera Policial y que se encuentren dados de alta en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- XII. **Entidades Federativas.-** a las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. **Estímulos Económicos.-** a los premios económicos que se otorgan como reconocimiento a los Elementos Policiales por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar.
- XIV. **FORTASEG.-** al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal;
- XV. **Gasto comprometido.-** al momento contable del gasto que refleja, a través de un acto administrativo, la formalización de una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras;
- XVI. **Gasto devengado.-** al momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;
- XVII. **Gasto pagado.-** al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XVIII. **Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial.-** al reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y herramienta de seguimiento y control del Servicios Profesional de Carrera;
- XIX. **Lineamientos.-** a los presentes Lineamientos;
- XX. **Metas.-** a las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, aplicables para el FORTASEG o, en su caso, los bienes, servicios a adquirir o infraestructura a contratar en los plazos convenidos en el Anexo Técnico;
- XXI. **Presupuesto de Egresos.-** al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal;
- XXII. **Programas con Prioridad Nacional.-** al conjunto de acciones definidas y aprobadas por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 04/XLV/19 aplicables para el FORTASEG, que deberán cumplir los Beneficiarios;
- XXIII. **Programa Rector de Profesionalización.-** al documento ratificado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 06/XXXVI/14, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de agosto de 2014 y actualizado por dicho



- XXIV. Propuesta de Inversión.-** al conjunto de proyectos de inversión que presente el Beneficiario acorde a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas;
- XXV. Reasignación de Recursos.-** al destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir, para ampliar metas o incorporar nuevas;
- XXVI. Reprogramación.-** a la adecuación que se realiza a las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico, derivada de economías o por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil que afecte los objetivos y fines del FORTASEG y su coparticipación;
- XXVII. Revisiones de Gabinete.-** son aquellas que se practican en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente;
- XXVIII. Sistema Informático.-** a la plataforma informática mediante el cual se realiza el registro de información por parte de los Beneficiarios y seguimiento del FORTASEG y de su coparticipación por parte del Secretariado Ejecutivo;
- XXIX. Secretariado Ejecutivo.-** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXX. Secretariado Ejecutivo Estatal.-** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente;
- XXXI. Subprogramas.-** a los proyectos o programas específicos aprobados en el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 04/XLV/19, aplicables al FORTASEG; así como a las modificaciones que se realicen en términos de los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y
- XXXII. Visitas de Verificación.-** son aquellas que se practican a los Beneficiarios para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente.

Artículo 4. Los recursos federales del FORTASEG no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser ministrados a los Beneficiarios; por lo tanto, su administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación, se sujetarán a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. Los recursos del FORTASEG son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales y locales vigentes, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a los Beneficiarios en materia de seguridad pública, las limitantes para la ministración de los recursos son, entre otras, la disponibilidad presupuestaria y la calendarización del gasto que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6. Los recursos federales y sus accesorios a que se refiere este Capítulo que reciban los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo 7. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con el apoyo de las Áreas Técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, serán las facultadas para interpretar los Lineamientos y, en su caso, resolver lo no previsto en ellos. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo será supletoria de los presentes Lineamientos en lo conducente.

Artículo 8. Cualquier comunicado relacionado con los recursos del FORTASEG que realicen los Beneficiarios al Secretariado Ejecutivo, deberá estar dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien podrá efectuar notificaciones a los Beneficiarios mediante correo electrónico cuando así lo hayan aceptado expresamente los Beneficiarios, en términos del documento que determine el Secretariado Ejecutivo, en el cual deberán designar el correo para tal efecto, las notificaciones que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento por correo electrónico, tendrá los mismos efectos que las que realice de manera personal. No será necesario recabar el acuse de recepción para entender que la notificación se realizó conforme a derecho.

Las solicitudes de los Beneficiarios que requieran validación de las Áreas Técnicas para el ejercicio de los recursos del FORTASEG y de coparticipación, serán desechadas por el Secretariado Ejecutivo, cuando con motivo de la fecha de su presentación el plazo para emitir la resolución correspondiente, exceda el ejercicio fiscal 2020. Cuando el plazo para el desahogo de las prevenciones se ubique en el supuesto al que se refiere el presente párrafo, también serán desechadas.

CAPÍTULO II
DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
SECCIÓN I
De la Planeación

Artículo 9. En la planeación del ejercicio de los recursos del FORTASEG y de coparticipación se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional, conforme a lo siguiente:

A. Recursos del FORTASEG

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprogramas
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	<ul style="list-style-type: none"> ● Modelo Nacional de Policía. ● Dignificación Policial. ● Justicia Cívica.
	Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.	<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. ● Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública.

	Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública. • Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.
II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
III. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito	Sistema Nacional de Información	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP. • Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas. • Red Nacional de Radiocomunicación. • Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.

B. Recursos de COPARTICIPACIÓN.

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprogramas
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	<ul style="list-style-type: none"> • Dignificación Policial.

Artículo 10. El monto total de los recursos presupuestarios federales del FORTASEG asciende a la cantidad de \$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Del total de recursos federales del FORTASEG, las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo dispondrán de hasta un monto de **\$78,300,000.00 (Setenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para ejercerlos en gastos indirectos para la planeación, operación, seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas, conforme a lo siguiente:

- I. Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, vinculadas al FORTASEG y/o al cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Nacional relacionados con el Subsidio;
- II. Contratación de servicios profesionales para la concertación, operación, seguimiento, verificación, evaluación, impresión, publicación y difusión, en el marco de la aplicación de los recursos provenientes del Subsidio, y
- III. Fortalecimiento tecnológico del Secretariado Ejecutivo y del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asociado a los objetivos del Subsidio.

Los recursos no ejercidos, devengados o comprometidos para gastos de operación al 22 de septiembre de 2020, se destinarán a la Bolsa de Recursos Concursables, en términos de los Lineamientos.

Artículo 11. La cantidad de **\$3,921,700,000.00 (Tres mil novecientos veintiún millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, se orientará al cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y destinos de gasto establecidos en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, y se distribuirá a los Beneficiarios que hayan sido seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad y lista de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, contenida en el Anexo 01, y con el monto de asignación derivado del resultado de la aplicación de la fórmula de distribución para la asignación del subsidio, señalada en el Anexo 02.

Artículo 12. Los Beneficiarios deberán aportar en una sola exhibición una coparticipación que será equivalente al veinte (20) por ciento del monto asignado en el Anexo 02, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la primera ministración.

En el caso de la modalidad del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre una entidad federativa y su municipio o demarcación territorial, la aportación del Beneficiario será conforme a las condiciones establecidas en el instrumento de coordinación que hayan suscrito.

Los Beneficiarios podrán utilizar un máximo de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la coparticipación, para destinarlos a gastos de operación como envío de documentación, alimentos, viáticos y pasajes de las y los servidores públicos que asistan a reuniones de trabajo relacionadas directamente con el FORTASEG.

Artículo 13. El FORTASEG tendrá como destinos de gasto asociados a los recursos, los siguientes:

A. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica:

I. Subprograma de Modelo Nacional de Policía

- a) Vestuario;
- b) Equipo de cómputo y tecnologías de la información;
- c) Mobiliario y equipo educacional recreativo;
- d) Vehículos y equipo de transporte, y

- e) Equipo de defensa y seguridad.

II. Subprograma Dignificación Policial:

- a) Estímulos Económicos;

La asignación de este concepto se limitará al veinte (20) por ciento del monto asignado del FORTASEG al Beneficiario y se sujetará al procedimiento que para tal efecto emita la Dirección General de Apoyo Técnico, el cual deberá ser publicado en la página de internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar al último día hábil del mes de marzo del presente año.

III. Subprograma Justicia Cívica

- a) Equipamiento;
- b) Infraestructura, y
- c) Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

B. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y de las Instituciones de Seguridad Pública:

I. Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control y Confianza:

- a) Evaluación de Control y Confianza para aspirantes.
- b) Evaluación de Control y Confianza para personal policial.

II. Subprograma Profesionalización y Capacitación de los elementos Policiales de Seguridad Pública:

- a) Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- b) Difusión Interna del reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- c) Difusión interna y externa de convocatorias para ingreso y promoción;
- d) Formación Inicial y becas para aspirantes;
- e) Formación inicial para elementos policiales;
- f) Formación continua;
- g) Nivelación académica;
- h) Evaluaciones de competencias básicas, y
- i) Evaluaciones del desempeño.

C. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública:

I. Subprograma Equipamiento de las Instituciones de seguridad pública:

- a) Armamento;
- b) Uniformes;
- c) Equipo de protección;
- d) Vehículos (patrullas), y

- e) Equipamiento Institucional;

II. Subprograma Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública.

- a) Infraestructura Institucional.

D. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana:

I. Subprograma Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana:

- a) Prevención de Violencia Escolar;
- b) Jóvenes en Prevención;
- c) Prevención de Violencia Familiar y de Género, y
- d) Cultura de Paz, Legalidad y Participación Ciudadana.

Los destinos de gastos correspondientes al Programa y Subprograma con Prioridad Nacional Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, se sujetarán a lo establecido en la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, la cual se publicará en la página del Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil de enero de 2020.

E. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Sistema Nacional de Información:

I. Subprograma Sistema Nacional de Información Base de Datos del SNSP:

- a) Equipamiento Tecnológico e Infraestructura del SNSP que permita el resguardo de la información de seguridad pública y equipos de telecomunicaciones para la conectividad a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones (Plataforma México), para el suministro, intercambio y consulta permanente de información contenida en las bases de datos criminalística y de su personal.
- b) Mantenimiento para los equipos tecnológicos que resguardan la información de seguridad pública.

II. Subprograma Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas:

- a) Fortalecimiento tecnológico, de Equipo e Infraestructura de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncia Ciudadana, conforme a lo establecido en la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia.

III. Subprograma Red Nacional de Radiocomunicación:

- a) Equipo de Radiocomunicación, y
- b) Mantenimiento del equipo de Radiocomunicación.

IV. Subprograma Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización:

- a) Para el establecimiento, operación y/o ampliación de Sistemas de Videovigilancia conforme a lo establecido en la Norma técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia para la seguridad pública.
- b) Mantenimiento de los Sistemas de Videovigilancia.

Los recursos asignados a los Subprogramas que se encuentran dentro del Programa con Prioridad Nacional Sistema Nacional de Información deberán ser ejercidos, hasta contar con la aprobación del Centro Nacional de Información.

Artículo 14. Los recursos de coparticipación se priorizarán conforme al orden y los destinos de gasto siguientes:

A. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica:

I. Subprograma Dignificación Policial:

- a) Programa de Apoyo para liquidaciones de los Elementos Policiales;
- b) Reestructuración y Homologación Salarial de Elementos Policiales.

- c) Programa de Mejora de las Condiciones Laborales de los Elementos Policiales; podrá destinarse a:
 - i. Seguro de gastos médicos mayores;
 - ii. Potencialización del seguro de vida;
 - iii. Atención médica para casos de emergencia;
 - iv. Seguro de gastos médicos menores, para la contratación de servicio de atención médica;
 - v. Fondo de ahorro;
 - vi. Fondo de retiro, y
 - vii. Becas para el cónyuge, concubina/o , hijas e hijos;
 - viii. Fondo para gastos funerarios de los elementos policiales fallecidos en cumplimiento de su deber;
 - ix. Fondo para apoyo económico a viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
 - x. Apoyo para la remodelación construcción y adquisición de vivienda.
 - xi. Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares), y
 - xii. Vales de despensa.

Artículo 15. El cumplimiento de las metas de los conceptos de gasto previstos en el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

I. Programa de Apoyo para Liquidaciones de los Elementos Policiales.

- a) El Beneficiario podrá utilizar como destino de gasto el Apoyo para Liquidaciones de los Elementos Policiales, cuando el elemento policial incumpla con alguno de los requisitos para obtener o mantener actualizado el Certificado Único Policial.
- b) El beneficiario deberá acudir a la concertación con el Listado de elementos a liquidar en formato Excel con sello y firmas del Presidente Municipal y Comisario de la corporación policial. El formato contendrá el nombre completo, CUIP, grado jerárquico, autoridad jurisdiccional o administrativa que determinó la separación del elemento, fecha de resolución y la cantidad a pagar de cada elemento, a efecto de que el Área Técnica verifique la viabilidad de concertar los recursos de la coparticipación para la aplicación de este programa.
- c) El beneficiario que aplique el recurso de coparticipación en este programa, deberá entregar su proyecto, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico analice y dictamine su procedencia, al cual deberá de adjuntar la siguiente documentación:
 - i. Listado de los elementos que cuenten con una resolución que determine la separación del elemento; el Beneficiario no deberá incluir en su proyecto a elementos que ya recibieron su liquidación con recursos municipales.
 - ii. Copia certificada de la Sentencia o Resolución de la que no se esté tramitando recurso ordinario o extraordinario que pretenda modificar el contenido de la misma, la cual resuelva la separación definitiva del elemento de la corporación, así como la cantidad liquida que deberá de entregarse por concepto de liquidación. Para que dicho documento sea tomado en cuenta por la DGAT, este deberá ser emitido por la Comisión de Honor y Justicia u Órgano Jurisdiccional Administrativo o Laboral.

II. Reestructuración y Homologación Salarial de Elementos Policiales.

- a) Cualquier Beneficiario podrá utilizar la coparticipación para este concepto a fin de asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- b) Los Beneficiarios deberán invertir en este concepto cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - i. Tener inconcluso el proceso de homologación salarial por la insuficiencia de los recursos de la coparticipación para atender a los Elementos Policiales;
 - ii. Haber incumplido con los criterios relativos a niveles salariales y a las diferencias porcentuales entre grados, jerarquías y tabuladores del programa de Reestructuración y Homologación Salarial, o
 - iii. Tener dos años o más sin haber destinado recursos de coparticipación para el proceso de homologación salarial.

III. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales de los Elementos Policiales:

- a) Los Beneficiarios deberán privilegiar las acciones del programa de mejora de las condiciones laborales, que permitan beneficiar a la totalidad del estado de fuerza, así como la entrega del recurso al policía de manera directa, la cual podrá ser vía nómina o cheque nominativo, con la finalidad de que la y el elemento operativo busque las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio, calidad y oportunidad. La forma de entrega no podrá realizarse en efectivo o en especie;

- b) El proyecto de programa de mejora que los Beneficiarios propongan deberá establecer como criterio para su aplicación, que las y los elementos en activo de las instituciones policiales hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y se encuentren vigentes;
- c) El proyecto del programa de mejora de las condiciones laborales que presente el Beneficiario, deberá integrar al menos los elementos siguientes:
 - i. Denominación o nombre del programa;
 - ii. Antecedentes;
 - iii. Fundamento;
 - iv. Alcance;
 - v. Contenido del programa;
 - vi. Objetivo general;
 - vii. Objetivos específicos;
 - viii. Justificación del programa;
 - ix. Número de beneficiarios;
 - x. Descripción del procedimiento y los criterios para la aplicación del programa
 - xi. Monto destinado al programa y desglose por concepto;
 - xii. Metas con cronograma de ejecución de las acciones del programa;
 - xiii. Acciones para el cumplimiento del programa;
 - xiv. Comprobación, y
 - xv. Datos del enlace.

Los Beneficiarios deberán presentar a más tardar el **15 de abril de 2020** a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, los proyectos establecidos en artículo 14 de los Lineamientos, mismos que serán financiados con los recursos de coparticipación, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico analice y dictamine su procedencia, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su presentación. Los proyectos presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados, afectando el porcentaje de la segunda ministración del FORTASEG, de acuerdo a la metodología que el Secretariado Ejecutivo establezca para tal efecto.

El Beneficiario deberá comprobar la aplicación de proyectos conforme a la procedencia que emita la Dirección General de Apoyo Técnico, a más tardar el **21 de agosto del 2020** de acuerdo a la mecánica que determine la Dirección General de Apoyo Técnico.

SECCIÓN II

De la Programación y Presupuestación

Artículo 16. Los Beneficiarios en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente en las entidades federativas elaborarán la propuesta de inversión, misma que deberán presentar al Secretariado Ejecutivo en el proceso de concertación de los recursos. La propuesta deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Inversión requerida por Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma
- II. Proyecto de inversión por cada Programa con Prioridad Nacional y Subprograma en que se contemple invertir, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) **Eje Estratégico;**
 - b) **Programa con Prioridad Nacional.-** el nombre del programa;
 - c) **Subprograma con Prioridad Nacional.-** el nombre del Subprograma
 - d) **Objetivo.-** el propósito general del proyecto que se pretende realizar;
 - e) **Metas.-** los fines que se pretenden alcanzar con el proyecto. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional;
 - f) **Monto requerido.-** la cantidad de recursos que se destinará al Eje Estratégico y Programa con Prioridad Nacional, y

Para el Programa y Subprograma con Prioridad Nacional nombrado Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, en el proyecto de inversión, deberán plasmarse lo establecido en la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana emitirá.

En caso de que en los procesos de concertación y adecuaciones del FORTASEG, el Beneficiario solicite conceptos de gasto distintos a los contenidos en el Catálogo, deberá justificar la necesidad de su incorporación dentro del formato que para tal efecto emita el Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dicha solicitud se turnará a las Áreas Técnicas competentes, quienes determinarán sobre su viabilidad, dentro de los plazos aplicables a dichos procedimientos, siempre y cuando los conceptos solicitados, sean acordes con los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional y en su caso, Subprogramas.

En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de FORTASEG, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto.

El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios podrán convenir metas aun y cuando no se hayan asignado recursos del FORTASEG y su avance en el cumplimiento será considerado para otorgar la segunda ministración.

Aquellos Beneficiarios con alteración grave del orden y la paz públicos donde se encuentren participando los tres órdenes de gobierno, podrán concertarse recursos para la atención de necesidades generadas por la problemática local.

CAPÍTULO III

DEL ACCESO Y MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

SECCIÓN I

Del Acceso al FORTASEG

Artículo 17. Los Beneficiarios interesados en adherirse al FORTASEG, deberán asistir y presentar en la reunión de concertación en la fecha que al efecto señale la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, lo siguiente:

- I. Escrito libre dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento donde manifiesten su aceptación de adherirse al FORTASEG y designe a la o el servidor público que será el enlace entre el Beneficiario y el Secretariado Ejecutivo, el cual deberá estar firmado por:
 - a) El/la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si la entidad federativa ejerce directamente la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial;
 - b) El/la Presidente/a Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si el municipio ejerce directamente la función de seguridad pública, y
 - c) En caso de que la función de seguridad pública se ejerza en forma coordinada, cada orden de gobierno presentará su escrito de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) de la presente fracción.
- II. En las modalidades descritas en la fracción I, incisos a) y c) del presente artículo, copia certificada del convenio vigente que se haya celebrado.

Artículo 18. Los Beneficiarios podrán declinar su adhesión al FORTASEG mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, firmado por las o los servidores públicos señalados en la fracción I del artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que un Beneficiario ha declinado su adhesión al FORTASEG, cuando se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Por incumplimiento en la presentación de alguno de los documentos referidos en el artículo anterior o, en su caso, la información contenida en los mismos se encuentre incompleta;
- II. Por inasistencia a la reunión de concertación, salvo causa justificada debidamente acreditada, y
- III. Por incumplimiento en la suscripción del Convenio y su Anexo Técnico en los términos y plazos señalados en los Lineamientos.

En el supuesto de que los Beneficiarios declinen su participación en el FORTASEG, los recursos formarán parte de la Bolsa Concursable.

Artículo 19. En caso de que los Beneficiarios declinen su participación en el FORTASEG en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, quien dará por terminado anticipadamente el Convenio y su Anexo Técnico sin realizar trámite alguno. En este supuesto, los Beneficiarios deberán observar lo señalado en los artículos 39 y 42 de los Lineamientos.

SECCIÓN II

De los Convenios y Anexos Técnicos

Artículo 20. Los Convenios y sus Anexos Técnicos deberán estar formalizados a más tardar el **13 de marzo de 2020** de acuerdo a las modalidades del ejercicio de la función de seguridad pública previstas en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y conforme a los modelos de Convenios y Anexos Técnicos determinados por el Secretariado Ejecutivo. Dichos Convenios serán suscritos por el Secretario Ejecutivo, las o los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y de los Beneficiarios, salvo que las leyes locales prevean lo contrario.

En el supuesto del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre la entidad federativa y sus municipios o demarcaciones territoriales beneficiadas, se formalizará un solo Convenio con los Anexos Técnicos por cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales beneficiadas, especificando los montos a ejercer.

Los Anexos Técnicos serán suscritos por la o el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo, el o la Director (a) General de Vinculación y Seguimiento, las y los titulares de las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo, las y los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Estatales de Seguridad Pública o sus equivalentes en las entidades federativas y las y los titulares de los Beneficiarios. En dichos Anexos se establecerán los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como los demás compromisos para atender las Acciones Prioritarias.

En el supuesto de que se cambie la modalidad del ejercicio de la función de seguridad pública, con posterioridad a que los Beneficiarios formalicen su adhesión al FORTASEG, deberán notificarlo y enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que lo acredite, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de que oficialmente se actualice dicho supuesto, con la finalidad de que se realicen los ajustes pertinentes en el Convenio y su Anexo Técnico.

Artículo 21. En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en los Lineamientos, en el Convenio y su Anexo Técnico, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, éstas podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

No será imputable al Secretariado Ejecutivo ni a los Beneficiarios, las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión.

SECCIÓN III

De la Ministración de Recursos

Artículo 22. La ministración de los recursos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los Beneficiarios recibirán dos ministraciones, en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación definido en los Criterios de Distribución previstos en el Anexo 02 de estos Lineamientos y sólo podrán ser solicitadas por las o los servidores públicos estatales y municipales siguientes:
 - a) En el caso del ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación por la entidad federativa, la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública o su equivalente en la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales;
 - b) En el caso del ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio, la o el Presidente/a municipal;
 - c) En el caso del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos, cada orden de gobierno presentará su solicitud de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo y fracción.
- II. En los supuestos de los incisos a) y c) de la fracción que antecede, las entidades federativas deberán entregar a los municipios o demarcaciones territoriales el monto correspondiente de los recursos asignados conforme a la ministración que se trate, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos por parte de la Federación, salvo que la administración del mismo corresponda a la entidad federativa en términos del convenio respectivo, y
- III. Los Beneficiarios deberán depositar la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

Artículo 23. La primera ministración se transferirá a los Beneficiarios que hayan suscrito el Convenio y el Anexo Técnico, conforme a lo previsto en el artículo 8, fracciones II y IV inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; por lo que para tal efecto, los Beneficiarios deberán entregar previamente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la documentación siguiente:

- I. Cartas originales de la institución bancaria que acredite la apertura de dos cuentas bancarias productivas específicas destinadas para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, las cuales deberán contener como mínimo nombre del Beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones;
- II. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal del Beneficiario, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, y
- III. Constancia de domicilio fiscal del Beneficiario.

Artículo 24. La segunda ministración corresponderá hasta el veinte (20) por ciento del monto total convenido y podrá solicitarse a más tardar el **12 de octubre de 2020**, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, fracción I, párrafo primero de los Lineamientos.

La ministración estará condicionada a que los Beneficiarios acrediten el cumplimiento de las metas convenidas al **28 de septiembre de 2020**, establecidas en el Anexo Técnico, conforme a la metodología que se publicará en la página del Secretariado Ejecutivo el último día hábil de mayo de 2020, y haber comprometido, devengado y/o pagado los recursos federales y de coparticipación en por lo menos el ochenta (80) por ciento del monto transferido en la primera ministración, lo que deberá acreditar a través del Sistema Informático que determine el Secretariado Ejecutivo.

Con excepción de los casos de reprogramación por situaciones extraordinarias de alteración al orden y la paz públicos, o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil que afecte los objetivos y fines del FORTASEG, o por disminución del estado de fuerza policial a evaluar, previsto en el listado de personal en activo convenido, exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes o dificultad para reclutar a las y los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza y formación inicial debidamente acreditados, cuando los Beneficiarios cumplan parcialmente las metas establecidas en el Anexo Técnico, se ministrará la parte proporcional de los recursos del FORTASEG de la segunda ministración que corresponda al porcentaje del cumplimiento determinado por las Áreas Técnicas competentes, conforme a la metodología señalada en el presente artículo.

Los Beneficiarios que no presenten la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderán su derecho a recibirla, debiendo dar cumplimiento al Anexo Técnico, con sus recursos propios.

Los recursos de la segunda ministración que no hayan sido transferidos a los Beneficiarios, serán destinados a la Bolsa de Recursos Concursables.

En caso de que exista una reducción presupuestaria al FORTASEG o una disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los Beneficiarios, el Secretariado Ejecutivo les hará la notificación correspondiente, a efecto de que éstos soliciten al Secretariado Ejecutivo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 35 de los presentes Lineamientos, los montos que, derivados de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros, serán destinados a dar suficiencia a las partidas originalmente convenidas para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Anexo Técnico.

Artículo 25. Previo al vencimiento de la fecha establecida en el párrafo primero del artículo 24 de los Lineamientos, el Secretariado Ejecutivo podrá convocar a los Beneficiarios a reuniones de trabajo para verificar el avance del cumplimiento de metas establecidas en el Anexo Técnico para el acceso a la segunda ministración.

Artículo 26. El procedimiento para autorizar la segunda ministración, se sujetará a lo siguiente:

- I. Los Beneficiarios deberán presentar la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de metas a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en el período comprendido del 1 al 12 de octubre de 2020, de conformidad con la convocatoria que se les notifique para tal efecto.

La documentación será analizada conjuntamente con las Áreas Técnicas, para que, en su caso, por única ocasión se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de metas, a fin de que el Beneficiario en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento.

- II. Concluido el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la fracción anterior, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá a las Áreas Técnicas la documentación que haya presentado el Beneficiario, a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, en el ámbito de su competencia, emitan el dictamen respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas referidas en el Anexo Técnico, y
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con base en los dictámenes proporcionados por las Áreas Técnicas, mismos que serán firmes e inapelables, notificará a los Beneficiarios el resultado obtenido, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del último dictamen, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos por conducto de la Dirección General de Administración del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 27. Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, serán utilizados para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones previstas en el Anexo Técnico, así como a los destinos de gasto establecidos en los Lineamientos que no hayan sido considerados en el Anexo Técnico, observando lo previsto en la sección V del presente Capítulo de los Lineamientos.

SECCIÓN IV

De los Recursos Concursables

Artículo 28. La bolsa de los recursos concursables se conforma por los recursos a que se refieren los artículos 10, último párrafo, 18, último párrafo y 24, penúltimo párrafo de los Lineamientos, así como de los recursos derivados de una terminación anticipada del Convenio y su Anexo Técnico antes de la segunda ministración. La bolsa de recursos concursables se publicará en dos ocasiones.

Artículo 29. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, publicará en su página de Internet, el monto de la bolsa de recursos concursables de la siguiente manera:

- a) A más tardar el 30 de septiembre de 2020, tratándose de los recursos a los que se refiere el artículo 10, último párrafo de los Lineamientos, con la información que tenga disponible al 22 de septiembre del mismo año, y
- b) A más tardar el 26 de octubre de 2020, cuando se trate de los recursos a los que se refieren los artículos 18, último párrafo y 24, penúltimo párrafo de los Lineamientos.

Lo referido en el inciso b), servirá como parte complementaria de acuerdo a lo establecido en los Criterios que emita el Secretariado Ejecutivo, para dicho fin.

Las fechas referidas en los incisos a) y b), serán las únicas aplicables a los casos referidos en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.

La bolsa de los recursos concursables se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 30. El acceso a los recursos de la bolsa concursable se sujetara a lo establecido en los Criterios que emita el Secretariado Ejecutivo, los cuales serán publicados en la página de internet www.gob.mx/sesnsp a más tardar el 30 de septiembre de 2020.

Las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables deberán presentarse a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a partir de la fecha de publicación y hasta el 13 de octubre de 2020.

Artículo 31. Los Beneficiarios presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el oficio de solicitud para acceder a la bolsa de recursos concursables, suscrito por las o los servidores públicos a que se refiere el artículo 22, fracción I de los Lineamientos, adjuntando lo siguiente:

- I. El formato que dará a conocer el Secretariado Ejecutivo en la página de Internet, y
- II. El proyecto a que se refiere el artículo 16, fracción II, de los Lineamientos.

Artículo 32. El procedimiento para emitir el dictamen sobre la procedencia de las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables es el siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento una vez concluido el término para presentar las solicitudes de acceso a bolsa concursable, revisará en un plazo de diez (10) días hábiles si el Beneficiario cumple con lo establecido en los Criterios de acceso a los recursos de la bolsa concursable. En caso de incumplimiento se desechará la solicitud, notificándose al Beneficiario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al plazo señalado anteriormente;
- II. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de FORTASEG dentro del término de tres (3) días hábiles posteriores al primer plazo señalado en la fracción anterior;
- III. La resolución del Comité de FORTASEG será notificada al Beneficiario por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que haya emitido la misma. Las resoluciones que emita el Comité serán firmes e inapelables, y
- IV. La asignación del recurso concursable deberá formalizarse en un Anexo Técnico Complementario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la procedencia del otorgamiento del recurso de la bolsa concursable y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

SECCIÓN V

De las Adecuaciones

Artículo 33. Serán consideradas Adecuaciones, las modificaciones de las metas que impliquen alteración a los montos federales y coparticipación convenidos originalmente en el Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación, para lo siguiente:

- I. La ampliación y/o disminución de conceptos de gasto que se hayan convenido
- II. La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos de gasto convenidos, y
- III. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no se hayan convenido.

Artículo 34. Las adecuaciones referidas en el artículo que antecede estarán sujetas a lo siguiente:

- I. Cuando las adecuaciones provengan de ahorros presupuestarios, el Beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico, las cuales serán verificadas por las Áreas Técnicas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. No se autorizarán reprogramaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con las evaluaciones de control de confianza, salvo que haya una disminución en el estado de fuerza del beneficiario previsto en el listado de evaluaciones de permanencia concertado; o exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes o no se puedan reclutar a los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza de nuevo ingreso convenidas, debidamente acreditado por el beneficiario;
- III. No serán aplicables las reprogramaciones a los recursos obtenidos de la bolsa concursable;
- IV. Las Adecuaciones a las metas concertadas sin recursos, serán dictaminadas únicamente por Áreas Técnicas y se sujetará a los plazos establecidos en el artículo 36 de los presentes Lineamientos, y
- V. Los ahorros presupuestarios que se obtengan de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como los rendimientos financieros, estarán disponibles para la atención de los supuestos señalados en las fracciones que anteceden y podrán destinarse a cualquiera de los

Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, priorizando aquellos conceptos que por disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los beneficiarios constituyan un riesgo de incumplimiento, posteriormente podrán incorporarse en un Programa y Subprograma no contemplado originalmente.

Los ahorros presupuestarios y los rendimientos financieros, se ejercerán conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable y deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas. Cualquier incumplimiento dará lugar a su no registro y se procederá a solicitar su reintegro.

En caso de una reducción en el monto de la segunda ministración, no será necesaria la autorización del Comité para la aplicación de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros cuando tengan por objeto alcanzar el cumplimiento de las metas relativas a dicha ministración establecidas en el Anexo Técnico. En este supuesto los Beneficiarios deberán informar al Secretariado Ejecutivo las metas que serán cumplidas en el formato y dentro del plazo referidos en el artículo 35 de los presentes Lineamientos.

Artículo 35. Las solicitudes de Adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG deberán ser presentadas por el Beneficiario en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, únicamente en los meses de octubre y noviembre de 2020.

Las solicitudes deberán presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles de los referidos meses, adjuntando la documentación impresa y en archivo electrónico que establezca lo siguiente:

- a) El origen y destino de los recursos objeto de la Adecuación, en los formatos que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dé a conocer en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2020;
- b) Justificación de la Adecuación;
- c) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de las metas sobre las que se solicita la Adecuación, y
- d) En su caso, la documentación original de la descripción técnica, en los formatos que para tal efecto emita el del Centro Nacional de Información, de los conceptos de su competencia, y
- e) En su caso, la documentación original o copia certificada que acredite la propiedad del predio de las acciones de infraestructura que pretende realizar con los recursos, así como el expediente técnico de cada una.

Las solicitudes de Adecuaciones presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con posterioridad a los primeros cinco (5) días hábiles de los meses referidos en el primer párrafo de este artículo serán desechadas.

Artículo 36. El procedimiento de Adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento una vez concluido el término para presentar las solicitudes de Adecuación, revisará en un plazo de siete (7) días hábiles si el Beneficiario cumple con los requisitos previstos en el artículo anterior. En caso de incumplimiento se desechará la solicitud, notificándose al Beneficiario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al plazo señalado anteriormente;
- II. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de FORTASEG dentro del término de cinco (5) días hábiles posteriores al primer plazo señalado en la fracción anterior, y
- III. La resolución del Comité de FORTASEG será notificada al Beneficiario por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya emitido. Las resoluciones que emita el Comité serán firmes e inapelables.

Se exceptuarán de la aplicación del procedimiento establecido en este artículo, las Adecuaciones con ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros que se destinen para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos convenidos en los Anexos Técnicos, y que por causas de reducción presupuestal al FORTASEG o una disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los Beneficiarios, pudieran verse afectadas las metas inicialmente convenidas en el Anexo Técnico.

En el supuesto del párrafo anterior, si la solicitud de adecuación no excediera los montos inicialmente convenidos en el Anexo Técnico, bastara con la respuesta de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para que el Beneficiario pueda aplicar los montos referidos en la solicitud, si la solicitud excediera los montos inicialmente convenidos en el Anexo Técnico, la solicitud será dictaminada previamente por el Área Técnica competente. En ambos casos, el Beneficiario deberá apegarse a lo establecido en el artículo 35 de los presentes Lineamientos, para su registro previo al ejercicio de los recursos e informes correspondientes dentro de los formatos establecidos para dicho fin.

Artículo 37. Las solicitudes de Adecuación a las metas y montos de recursos de coparticipación, serán dictaminadas fuera del Comité de Adecuaciones, únicamente por la Dirección General de Apoyo Técnico, quien en este caso hará las veces de Comité de Adecuaciones y se sujetará a los plazos establecidos en los artículos 35 y 36 de los Lineamientos.

SECCIÓN VI

Del Comité del FORTASEG

Artículo 38. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité del FORTASEG, cuyas funciones serán dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de Adecuaciones y de la bolsa de recursos concursables.

El Comité se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento que éste determine y estará conformado por las y los titulares de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Centro Nacional de Información;
- II. Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- III. Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- IV. Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo presidirá;
- V. Dirección General de Apoyo Técnico, y
- VI. Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien contará con voz pero sin voto.

El Comité podrá invitar al Órgano de Control Interno, quien contara con voz, pero sin voto.

El Comité contará con un Secretario Técnico, que será la o el servidor público de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responsable del FORTASEG, cuyo cargo no podrá ser inferior a Director de Área.

CAPÍTULO IV

DEL CIERRE DEL EJERCICIO

SECCIÓN I

Del Cierre del Ejercicio Presupuestal

Artículo 39. Los Beneficiarios deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de los servidores públicos a que se refiere el artículo 22, fracción I de los Lineamientos, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020; y a más tardar el último día hábil de abril de 2021, de aquellos recursos que hayan comprometido o devengado, pero no pagado al 31 de diciembre de 2020. En ambos casos, deberán remitir en las fechas señaladas en formato digital a través del medio que establezca el Secretariado Ejecutivo, la documentación siguiente:

- I. Reporte de la aplicación de los recursos del FORTASEG federales y de coparticipación y del cumplimiento de metas correspondiente al cuarto trimestre del 2020, en los formatos y/o sistema informático establecidos por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, este documento deberá entregarse impreso.
- II. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación, documento impreso o digital, y
- III. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación.

La información contenida en el citado artículo, será responsabilidad del Beneficiario. En el caso de que los beneficiarios incumplan con las obligaciones referidas en el presente artículo, se dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 40. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá a las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de documentación referida en las fracciones I y II del artículo anterior copia de la misma, con la finalidad de que en un término no mayor a diez (10) días hábiles las Áreas Técnicas remitan a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento un informe final con el avance en el cumplimiento de metas de los Beneficiarios al cierre del ejercicio.

Artículo 41. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento podrá requerir a los Beneficiarios cuando se identifiquen posibles incumplimientos e inconsistencias entre la información proporcionada por los Beneficiarios y el informe final remitido por las Áreas Técnicas.

Los Beneficiarios deberán desahogar el requerimiento en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

Cuando el requerimiento no sea atendido o fuera insuficiente, se dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

SECCIÓN II

De los Reintegros

Artículo 42. El reintegro de los recursos del FORTASEG se sujetará a lo siguiente:

- I. Cuando los recursos del FORTASEG no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros no aplicados, a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021;
- II. Sin perjuicio de lo anterior, cuando los recursos del FORTASEG se encuentren comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre de 2020, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, y una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes con sus rendimientos financieros no aplicados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes, y
- III. Cuando se haya dado por terminado el Convenio y su Anexo Técnico de forma anticipada por incumplimiento a los Lineamientos, los Beneficiarios que hayan recibido las ministraciones, deberán reintegrar los recursos con sus rendimientos financieros, que al término del convenio en comento no hayan sido devengados acreditando que los recursos devengados fueron erogados en los términos convenidos. En caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados y el Beneficiario tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables.

En los casos previstos en las fracciones I, II y III del presente artículo, los Beneficiarios deberán solicitar por oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la línea de captura para el reintegro de recursos federales no aplicados, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a que se den los supuestos previstos en el presente artículo; así como el procedimiento para el reintegro de rendimientos financieros no aplicados.

CAPÍTULO V DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 43. Serán motivo del procedimiento previsto en el presente Capítulo, los incumplimientos siguientes:

- I. No destinar los recursos asignados exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio y su Anexo Técnico;
- II. No realizar el depósito o transferencia del recurso de coparticipación;
- III. No aceptar la realización de revisiones y visitas de supervisión e inspección, y
- IV. No atender los requerimientos relacionados con el ejercicio de los recursos o cumplimiento de metas efectuados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Artículo 44. El procedimiento de incumplimiento se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará al Beneficiario el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha Dirección General tuvo conocimiento del mismo. En caso de no haberse entregado la segunda ministración, procederá la suspensión de la ministración de los recursos, hasta en tanto se concluya el presente procedimiento;
- II. El Beneficiario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, manifestará lo que a su derecho convenga y aportará, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento enviará la respuesta a las Áreas Técnicas competentes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta del Beneficiario, para que determinen si existe o no incumplimiento, lo cual deberán dictaminar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la información, y
- IV. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los dictámenes resolverá, con base en éstos, lo que en derecho corresponda. En la misma resolución, en caso de incumplimiento, podrá dar por terminado el Convenio y su Anexo

Técnico y, en su caso, cancelará la transferencia de los recursos y ordenará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros; dicha resolución será notificada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

En este supuesto, el Beneficiario deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el acta de cierre con corte a la fecha que establezca la resolución, la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica y la documentación que acredite los recursos devengados y/o pagados, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución.

Artículo 45. El Beneficiario podrá interponer recurso de revisión ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de que el Beneficiario haya recibido la notificación a que se refiere el artículo 44, fracción IV, a fin de que sea tramitado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y resuelto por el superior jerárquico.

Si el Beneficiario no recurre a la resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del término antes referido, la misma surtirá todos sus efectos legales.

La autoridad del Secretariado Ejecutivo encargada de resolver el recurso, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito del Beneficiario, podrá desecharlo por improcedente o sobreseerlo; confirmar la resolución emitida; declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente; modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir un nuevo acto, según corresponda.

Para el caso de que se confirme el incumplimiento en los términos del presente artículo, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará vista a las autoridades competentes para los fines a que haya lugar.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN I

De los Beneficiarios

Artículo 46. Son derechos de los Beneficiarios, los siguientes:

- I. Acceder a los recursos del FORTASEG una vez que cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos, así como lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico;
- II. Recibir asesoría, capacitación y asistencia técnica de manera continua y permanente de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y de las Áreas Técnicas, en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del FORTASEG, y
- III. Solicitar las ministraciones, el acceso a la bolsa de recursos concursables y adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG y la coparticipación en los plazos establecidos, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Guía metodológica para el acceso a la segunda ministración referida en el artículo 24 de los presentes Lineamientos y con los Criterios para el acceso a los recursos de la bolsa concursable.

Artículo 47. Son obligaciones de los Beneficiarios del FORTASEG, las siguientes:

- I. Ejercer los recursos del FORTASEG y de coparticipación para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;

- II. Establecer cuentas bancarias productivas específicas generadoras de rendimientos financieros y abierta por los Beneficiarios para la administración de los recursos, debiendo ser independiente la cuenta bancaria productiva específica en la que se administran los recursos del FORTASEG y en la que se administran los recursos de coparticipación, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;
- III. Registrar los avances físico-financieros mensuales a través de los formatos o del Sistema Informático que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar el informe trimestral a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos del FORTASEG y de coparticipación correspondientes, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:
 - a) Datos sobre los recursos del FORTASEG y de coparticipación comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
 - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del FORTASEG y de la coparticipación con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
- IV. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas con el FORTASEG;
- V. Informar al Secretariado Ejecutivo el cambio de administración del Beneficiario que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2020, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos del FORTASEG y de coparticipación y el avance en el cumplimiento de metas convenidas;
- VI. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FORTASEG 2020", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de FORTASEG y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;
- VII. Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de abril de 2020 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;
- VIII. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, el Beneficiario deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimientos las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2020; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;
- IX. Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;
- X. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, conforme a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- XI. Cumplir con los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño referidos en el artículo 59 de los Lineamientos, que para tal efecto emita la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo;
- XII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y en su caso la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, en las fechas establecidas para tal efecto en el Anexo Técnico correspondiente;
- XIII. Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XIV. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la o el servidor público, enlace del FORTASEG;
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;
- XVI. Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;
- XVII. Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de los presentes Lineamientos;
- XVIII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente, y
- XIX. Las demás establecidas en el Convenio, Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

SECCIÓN II

De las Entidades Federativas

Artículo 48. Son obligaciones de las entidades federativas las siguientes:

- I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación a que sean convocados sus municipios beneficiarios, los documentos que a continuación se señalan:
 - a) Carta original de la institución bancaria que acredite la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del "FORTASEG", la cual deberá contener como mínimo nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones;
 - b) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
 - c) Constancia de domicilio fiscal, y
 - d) Copia del oficio de designación o nombramiento de las o los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta bancaria productiva específica.
- II. Transferir los recursos del FORTASEG correspondientes a los Beneficiarios, incluyendo los rendimientos financieros, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, debiendo entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento copia de los comprobantes de las transferencias, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la transferencia;

- III. Coordinarse con los Beneficiarios y las áreas técnicas de la entidad federativa para la integración de la Propuesta de Inversión;
- IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo de ministraciones de los recursos del FORTASEG, en los términos que para tal efecto se establezcan;
- V. Dar cumplimiento a las obligaciones a las que se refiere el artículo 47 de los Lineamientos cuando se encuentre en los supuestos del artículo 22, fracción I, inciso a) y c), y
- VI. Las demás referidas en el Convenio, Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

SECCIÓN III

Del Secretariado Ejecutivo

Artículo 49. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo, las siguientes:

- I. Emitir los criterios y demás disposiciones referidas en los Lineamientos;
- II. Proceder, en los términos de los Lineamientos y demás normativa aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas los Beneficiarios;
- III. Brindar, a través de las Áreas Técnicas, asesoría y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, de manera continua y permanente a los Beneficiarios, y
- IV. Las demás referidas en el Convenio, su Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

Artículo 50. Son obligaciones de las Áreas Técnicas, las siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de incorporación de conceptos al Catálogo en el ámbito de su competencia;
- II. Validar las metas y montos de su competencia que serán incorporados en el Anexo Técnico, los cuales deberán estar alineados a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, de su competencia y destinos de gasto del FORTASEG;
- III. Emitir la metodología para dictaminar la medición del porcentaje de avance en el cumplimiento de metas a que se refiere el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Beneficiario respecto a lo establecido en los Convenios y sus Anexos Técnicos, en el ámbito de su competencia;
- V. Dictaminar las solicitudes y proyectos de su competencia, en los plazos previstos en la Lineamientos y la normatividad aplicable;
- VI. Emitir opinión en el ámbito de su competencia respecto del contenido de los programas de capacitación que pretendan realizar los Beneficiarios, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio de solicitud de la Dirección General de Apoyo Técnico;
- VII. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas de su competencia establecidas en el Anexo Técnico;
- VIII. Realizar el seguimiento en el cumplimiento de las metas convenidas por los Beneficiarios, en coordinación con la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
- IX. Apoyar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con el desarrollo del programa de verificación que aplicara en el ejercicio fiscal vigente;
- X. Acudir a las visitas de verificación y apoyar las revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los Beneficiarios, sobre las acciones materia de su competencia;
- XI. Coordinarse con la Dirección General del Planeación para la integración de propuesta de los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del FORTASEG;
- XII. Elaborar y remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento los informes del cumplimiento de metas que generen los Beneficiarios atendiendo las obligaciones del cierre del ejercicio referido en el artículo 40 de los presentes Lineamientos;
- XIII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el veinte (20) de febrero los formatos que en el ámbito de su competencia, deberán ser requisitados por los Beneficiarios para la validación, dictaminación de proyectos, seguimiento y cumplimiento de metas.
- XIV. Las demás establecidas en los Lineamientos.

Artículo 51. Son obligaciones de la Dirección General de Administración, las siguientes:

- I. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- II. Realizar las acciones necesarias para la ministración de los recursos federales a las entidades federativas, en las cuentas bancarias productivas específicas, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos;
- III. Transferir a las entidades federativas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a que reciba la solicitud de ministración del recurso por parte la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, conforme a las disponibilidades presupuestarias en el calendario del gasto autorizado, así como informar la fecha de transferencia de los recursos de las ministraciones señaladas a más tardar al tercer día hábil siguiente de su realización, debiendo proporcionar copia de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) correspondiente;
- IV. Informar periódicamente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre los reintegros de los recursos federales realizados por los Beneficiarios, e
- V. Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el 25 de septiembre, el monto de los recursos destinados para gastos de operación que al 22 de septiembre del año en curso estuvieran disponibles, es decir, no ejercidos, devengados o comprometidos.

Artículo 52. Son obligaciones de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las siguientes:

- I. Coordinar con las Áreas Técnicas y los Beneficiarios, la suscripción de los Convenios y sus Anexos Técnicos;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos del acceso al FORTASEG;
- III. Emitir dictamen presupuestal sobre los avances obtenidos respecto del porcentaje del ejercicio de los recursos comprometidos, devengados y/o pagados del FORTASEG y de la coparticipación, para acceder a la segunda ministración determinando el monto a ministrar con base en el dictamen presupuestal y los dictámenes de avance de porcentaje de metas emitidos por las Áreas Técnicas;
- IV. Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las ministraciones del FORTASEG otorgado a los Beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en estos Lineamientos, el Convenio y su Anexo Técnico, a más tardar los días 16 de marzo y 09 de noviembre correspondientes a la primera y segunda ministración, respectivamente;

- V. Realizar las notificaciones y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos mediante correo certificado, correo electrónico o algún medio de validez jurídica;
- VI. Notificar a los Beneficiarios sobre las afectaciones presupuestarias, reducción en la ministración de los recursos de la segunda ministración y la cancelación del subsidio;
- VII. Determinar en coordinación con las Áreas Técnicas, el programa de verificación aplicable al ejercicio fiscal;
- VIII. Realizar Visitas de Verificación y Revisiones de Gabinete en coordinación con las Áreas Técnicas, conforme al programa de verificación que determine el Secretariado Ejecutivo;
- IX. Solicitar a los Beneficiarios la información relacionada con la comprobación de la aplicación de los recursos FORTASEG y de la coparticipación, así como el reintegro de los recursos;
- X. Suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones en los términos previstos en los Lineamientos;
- XI. Dar seguimiento a la entrega de la información, por parte de los Beneficiarios, establecida en los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño;
- XII. Coordinarse con la Dirección General de Planeación para la integración de propuesta de los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del FORTASEG;
- XIII. Realizar el seguimiento físico-financiero de la aplicación del FORTASEG y el cumplimiento de metas, en coordinación con las Áreas Técnicas;
- XIV. Dar vista a los órganos fiscalizadores competentes cuando detecte que los recursos son administrados en instrumentos distintos a las cuentas bancarias productivas específicas;
- XV. Emitir y publicar el Catálogo en la página del Secretariado Ejecutivo, previa validación de las Áreas Técnicas y con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XVI. Dar a conocer a los Beneficiarios a más tardar el 27 de febrero, los formatos que las Áreas Técnicas hayan enviado a la Dirección General de Vinculación para ser requisitados por los Beneficiarios, y
- XVII. Revisar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio de los Beneficiarios del FORTASEG.

Artículo 53. Son obligaciones de la Dirección General de Planeación, las siguientes:

- I. Emitir y publicar en la página del Secretariado Ejecutivo los Lineamientos Generales de Evaluación del desempeño del FORTASEG previa validación de las Áreas Técnicas y la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y,
- II. Emitir y publicar en la página del Secretariado Ejecutivo los formatos aplicables a los Beneficiarios para dar cumplimiento a los Lineamientos Generales de Evaluación del desempeño del FORTASEG.

CAPÍTULO VII

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 54. Los recursos del FORTASEG estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

Artículo 55. Corresponderá al Secretariado Ejecutivo desarrollar los procedimientos y mecanismos tecnológicos que permitan transparentar la asignación, ministración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos FORTASEG y de la coparticipación, convenidos en los Programas con Prioridad Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70, fracciones I, XV, XXVI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo 06/XXVII/14, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria.

Las entidades federativas y los Beneficiarios, en el ámbito de su competencia, deberán dar cumplimiento, entre otros, al artículo 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 56. El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios harán públicos los Convenios y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

Artículo 57. El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios se coordinarán para determinar la información que será sujeta a la confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58. El ejercicio de los recursos del FORTASEG se sujetará a la evaluación del desempeño, contenida en las disposiciones siguientes:

- I. El artículo 9, párrafo tercero, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en relación con los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y
- II. El mecanismo de evaluación de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios que en cumplimiento al Acuerdo 05/XXXIX/15, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, que genere el Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Planeación.

Artículo 59. Para los efectos del artículo anterior, los Beneficiarios deberán apegarse a los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño que emita la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo en términos del Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos.

Artículo 60. Los Beneficiarios promoverán la participación de la sociedad civil organizada en el seguimiento del FORTASEG.

Artículo 61. Para efecto de contraloría social, las y los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en las entidades federativas, demarcaciones territoriales y municipios, así como al Secretariado Ejecutivo a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del FORTASEG.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Comité de FORTASEG previsto en el artículo 38 de los Lineamientos deberá aprobar en su primera sesión ordinaria los estatutos que regirán su organización y funcionamiento.

TERCERO.- Los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño a que se refieren los artículos 47, fracción XI, 50, fracción XI, 52, fracción XII y 59 de los Lineamientos, deberán emitirse a más tardar el último día hábil de julio de 2020.

Anexo 01

Fórmula de elegibilidad y lista de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegidos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, al que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, tercer párrafo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer los criterios de elegibilidad y la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a los que se les otorgará el subsidio destinado a la seguridad pública, considerando los siguientes criterios de selección:

I. Criterios de Elegibilidad.

Los criterios y variables conforme a los cuales se determinó la selección de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados para ser beneficiados con el subsidio de referencia, son los siguientes:

M_P: Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 100 mil habitantes¹; y

M_{PIDC}: Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes⁽¹⁾, con una tasa de policías municipal y estatal destacamentada por cada 1,000 habitantes⁽²⁾, una disminución porcentual en la incidencia delictiva⁽³⁾, un avance en el Certificado Único Policial⁽⁴⁾ y un avance en la aprobación de las pruebas en Control de Confianza⁴ de la policía municipal, mayores a los promedios nacionales respectivamente; y

M_{PTID}: Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes¹, que son considerados turísticos⁽⁵⁾ y con una incidencia delictiva³ mayor o igual al promedio nacional en dos periodos de doce meses correspondientes a octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019); y

M_{PFID}: Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes¹, considerados fronterizos⁽⁶⁾ y con una incidencia delictiva³ mayor o igual al promedio nacional

M_{PCPG}: Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes¹, que son considerados conurbados⁽⁷⁾ y afectados por su proximidad geográfica a municipios o demarcaciones territoriales con alta incidencia³ delictiva⁽⁸⁾ de alto impacto; y

M_{CAP}: Municipios considerados capital de la entidad federativa⁽⁹⁾.

M₂₈₆: Conjunto de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México resultantes de la aplicación de los criterios anteriores de acuerdo a la siguiente ecuación.

$$M_{286} = M_P \cup M_{PIDC} \cup M_{PTID} \cup M_{PFID} \cup M_{PCPG} \cup M_{CAP}$$

Los beneficiarios para el otorgamiento del FORTASEG se seleccionan con base en los resultados obtenidos en la aplicación de la fórmula de elegibilidad a través de la unión de subconjuntos definidos en la misma, descartando aquellos que se encuentren fuera de las definiciones establecidas en este apartado.

II. Resultados de Elegibilidad.

Como resultado de la aplicación de la fórmula y de los supuestos referidos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer la lista de los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México beneficiarios del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020:

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)
1	Aguascalientes	Aguascalientes
2	Aguascalientes	Calvillo
3	Aguascalientes	Jesús María
4	Aguascalientes	San Francisco de los Romo
5	Baja California	Ensenada
6	Baja California	Mexicali
7	Baja California	Tecate
8	Baja California	Tijuana
9	Baja California	Playas de Rosarito
10	Baja California Sur	Comondú
11	Baja California Sur	Mulegé
12	Baja California Sur	La Paz
13	Baja California Sur	Los Cabos
14	Campeche	Campeche
15	Campeche	Carmen
16	Coahuila de Zaragoza	Acuña
17	Coahuila de Zaragoza	Matamoros
18	Coahuila de Zaragoza	Monclova
19	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras
20	Coahuila de Zaragoza	Ramos Arizpe

21	Coahuila de Zaragoza	Saltillo
22	Coahuila de Zaragoza	San Pedro
23	Coahuila de Zaragoza	Torreón
24	Colima	Colima
25	Colima	Manzanillo
26	Colima	Tecomán
27	Colima	Villa de Álvarez
28	Chiapas	Comitán de Domínguez

29	Chiapas	Chiapa de Corzo
30	Chiapas	Chilón
31	Chiapas	Las Margaritas
32	Chiapas	Ocosingo
33	Chiapas	Palenque
34	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
35	Chiapas	Tapachula
36	Chiapas	Tonalá
37	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
38	Chiapas	Villaflores
39	Chihuahua	Cuauhtémoc
40	Chihuahua	Chihuahua
41	Chihuahua	Delicias
42	Chihuahua	Hidalgo del Parral
43	Chihuahua	Juárez
44	Ciudad de México	Azcapotzalco
45	Ciudad de México	Coyoacán
46	Ciudad de México	Cuajimalpa de Morelos
47	Ciudad de México	Gustavo A. Madero
48	Ciudad de México	Iztacalco
49	Ciudad de México	Iztapalapa
50	Ciudad de México	La Magdalena Contreras
51	Ciudad de México	Milpa Alta
52	Ciudad de México	Álvaro Obregón
53	Ciudad de México	Tláhuac
54	Ciudad de México	Tlalpan
55	Ciudad de México	Xochimilco
56	Ciudad de México	Benito Juárez
57	Ciudad de México	Cuauhtémoc
58	Ciudad de México	Miguel Hidalgo
59	Ciudad de México	Venustiano Carranza
60	Durango	Durango
61	Durango	Gómez Palacio
62	Durango	Lerdo
63	Durango	Pueblo Nuevo
64	Guanajuato	Acámbaro
65	Guanajuato	San Miguel de Allende
66	Guanajuato	Apaseo el Grande
67	Guanajuato	Celaya
68	Guanajuato	Cortazar
69	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
70	Guanajuato	Guanajuato
71	Guanajuato	Irapuato

72	Guanajuato	León
73	Guanajuato	Pénjamo

74	Guanajuato	Salamanca
75	Guanajuato	Salvatierra
76	Guanajuato	San Felipe
77	Guanajuato	San Francisco del Rincón
78	Guanajuato	San Luis de la Paz
79	Guanajuato	Silao de la Victoria
80	Guanajuato	Valle de Santiago
81	Guerrero	Acapulco de Juárez
82	Guerrero	Chilapa de Álvarez
83	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
84	Guerrero	Iguala de la Independencia
85	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta
86	Guerrero	Taxco de Alarcón
87	Hidalgo	Actopan
88	Hidalgo	Huejutla de Reyes
89	Hidalgo	Ixmiquilpan
90	Hidalgo	Pachuca de Soto
91	Hidalgo	Mineral de la Reforma
92	Hidalgo	Tepeapulco
93	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo
94	Hidalgo	Tizayuca
95	Hidalgo	Tula de Allende
96	Hidalgo	Tulancingo de Bravo
97	Jalisco	Zapotlán el Grande
98	Jalisco	Chapala
99	Jalisco	Guadalajara
100	Jalisco	Lagos de Moreno
101	Jalisco	Ocotlán
102	Jalisco	Puerto Vallarta
103	Jalisco	El Salto
104	Jalisco	San Juan de los Lagos
105	Jalisco	Tala
106	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
107	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
108	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque
109	Jalisco	Tonalá
110	Jalisco	Zapopan
111	México	Acolman
112	México	Almoloya de Juárez
113	México	Amecameca
114	México	Atizapán de Zaragoza

115	México	Atlacomulco
116	México	Coacalco de Berriozábal
117	México	Cuautitlán
118	México	Chalco
119	México	Chicoloapan
120	México	Chimalhuacán
121	México	Ecatepec de Morelos
122	México	Huehuetoca
123	México	Huixquilucan
124	México	Ixtapaluca
125	México	Ixtlahuaca
126	México	Jilotepec
127	México	Lerma
128	México	Melchor Ocampo

129	México	Metepec
130	México	Naucalpan de Juárez
131	México	Nezahualcóyotl
132	México	Nicolás Romero
133	México	La Paz
134	México	San Felipe del Progreso
135	México	San Mateo Atenco
136	México	Tecámac
137	México	Temoaya
138	México	Tenancingo
139	México	Teoloyucan
140	México	Teotihuacán
141	México	Tepetzotlán
142	México	Texcoco
143	México	Tlalnepantla de Baz
144	México	Toluca
145	México	Tultepec
146	México	Tultitlán
147	México	Valle de Bravo
148	México	Villa Victoria
149	México	Zinacantepec
150	México	Zumpango
151	México	Cuautitlán Izcalli
152	México	Valle de Chalco Solidaridad
153	Michoacán de Ocampo	Apatzingán
154	Michoacán de Ocampo	Hidalgo
155	Michoacán de Ocampo	Lázaro Cárdenas
156	Michoacán de Ocampo	Morelia
157	Michoacán de Ocampo	Pátzcuaro

158	Michoacán de Ocampo	La Piedad
159	Michoacán de Ocampo	Tarímbaro
160	Michoacán de Ocampo	Uruapan
161	Michoacán de Ocampo	Zamora
162	Michoacán de Ocampo	Zitácuaro
163	Morelos	Cuautla
164	Morelos	Cuernavaca
165	Morelos	Emiliano Zapata
166	Morelos	Jiutepec
167	Morelos	Temixco
168	Morelos	Xochitepec
169	Morelos	Yautepec
170	Nayarit	Santiago Ixcuintla
171	Nayarit	Tepic
172	Nayarit	Bahía de Banderas
173	Nuevo León	Apodaca
174	Nuevo León	Cadereyta Jiménez
175	Nuevo León	García
176	Nuevo León	San Pedro Garza García
177	Nuevo León	General Escobedo
178	Nuevo León	Guadalupe
179	Nuevo León	Juárez
180	Nuevo León	Linares
181	Nuevo León	Monterrey
182	Nuevo León	Pesquería
183	Nuevo León	San Nicolás de los Garza

184	Nuevo León	Santa Catarina
185	Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
186	Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
187	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
188	Oaxaca	Salina Cruz
189	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
190	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán
191	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec
192	Puebla	Amozoc
193	Puebla	Atlixco
194	Puebla	Cuatlaningo
195	Puebla	Chignahuapan
196	Puebla	Huachinango
197	Puebla	Huejotzingo
198	Puebla	Izúcar de Matamoros
199	Puebla	Puebla
200	Puebla	San Andrés Cholula

201	Puebla	San Martín Texmelucan
202	Puebla	San Pedro Cholula
203	Puebla	Tecamachalco
204	Puebla	Tehuacán
205	Puebla	Tepeaca
206	Puebla	Teziutlán
207	Puebla	Zacatlán
208	Querétaro	Corregidora
209	Querétaro	El Marqués
210	Querétaro	Pedro Escobedo
211	Querétaro	Querétaro
212	Querétaro	San Juan del Río
213	Querétaro	Tequisquiapan
214	Quintana Roo	Cozumel
215	Quintana Roo	Othón P. Blanco
216	Quintana Roo	Benito Juárez
217	Quintana Roo	Solidaridad
218	San Luis Potosí	Ciudad Valles
219	San Luis Potosí	Matehuala
220	San Luis Potosí	San Luis Potosí
221	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
222	Sinaloa	Ahome
223	Sinaloa	Culiacán
224	Sinaloa	El Fuerte
225	Sinaloa	Guasave
226	Sinaloa	Mazatlán
227	Sinaloa	Navolato
228	Sonora	Agua Prieta
229	Sonora	Cajeme
230	Sonora	Guaymas
231	Sonora	Hermosillo
232	Sonora	Navojoa
233	Sonora	Nogales
234	Sonora	San Luis Río Colorado
235	Tabasco	Cárdenas
236	Tabasco	Centla
237	Tabasco	Centro
238	Tabasco	Comalcalco

239	Tabasco	Cunduacán
240	Tabasco	Huimanguillo
241	Tabasco	Macuspana
242	Tabasco	Nacajuca
243	Tabasco	Paraíso

244	Tabasco	Teapa
245	Tabasco	Tenosique
246	Tamaulipas	Altamira
247	Tamaulipas	Ciudad Madero
248	Tamaulipas	El Mante
249	Tamaulipas	Matamoros
250	Tamaulipas	Nuevo Laredo
251	Tamaulipas	Reynosa
252	Tamaulipas	Río Bravo
253	Tamaulipas	Tampico
254	Tamaulipas	Victoria
255	Tlaxcala	Apizaco
256	Tlaxcala	Calpulalpan
257	Tlaxcala	Huamantla
258	Tlaxcala	Tlaxcala
259	Veracruz de Ignacio de la Llave	Acayucan
260	Veracruz de Ignacio de la Llave	Boca del Río
261	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatepec
262	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos
263	Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba
264	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosoleacaque
265	Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Choapas
266	Veracruz de Ignacio de la Llave	Fortín
267	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa
268	Veracruz de Ignacio de la Llave	Martínez de la Torre
269	Veracruz de Ignacio de la Llave	Minatitlán
270	Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizaba
271	Veracruz de Ignacio de la Llave	Pánuco
272	Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla
273	Veracruz de Ignacio de la Llave	Poza Rica de Hidalgo
274	Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla
275	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantoyuca
276	Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo Temapache
277	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tierra Blanca
278	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tihuatlán
279	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxpan
280	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz
281	Yucatán	Kanasín
282	Yucatán	Mérida
283	Yucatán	Progreso
284	Zacatecas	Fresnillo
285	Zacatecas	Guadalupe
286	Zacatecas	Zacatecas

ANEXO 02

Fórmula de distribución para la asignación del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG), y el resultado de su aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, tercer párrafo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer la fórmula de distribución para la asignación del subsidio destinado a la seguridad pública (FORTASEG), así como los montos de

asignación de cada uno de los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron beneficiarios mediante la aplicación de la fórmula de elegibilidad:

I. Criterios de Distribución.

Los criterios conforme a los cuales se determinan los valores que sirven de base para la asignación de los recursos del FORTASEG a los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron beneficiarios, son los siguientes:

- a) Monto Base;
- b) Población;
- c) Estado de Fuerza;
- d) Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales;
- e) Tamaño del Problema;
- f) Eficiencia en el Combate a la Delincuencia;
- g) Capitalidad, y
- h) Contención de resultados.

II. Ponderación de los Criterios de Distribución.

Los criterios de distribución se aplican sobre los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron beneficiarios, considerando las ponderaciones siguientes:

- a) Diez (10) por ciento para el criterio de Monto Base;
- b) Veinte (20) por ciento para el criterio de Población;
- c) Diez (10) por ciento para el criterio de Estado de Fuerza;
- d) Veinte (20) por ciento para el criterio de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales;
- e) Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Tamaño del problema;
- f) Diez (10) por ciento para el criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia; y
- g) Cinco (5) por ciento para el criterio de Capitalidad.
- h) El criterio de Contención de Resultados se aplicará a los resultados obtenidos por los criterios antes señalados conforme a las fórmulas y variables definidas sin considerar ponderación para el mismo, por lo que éste último determinará el monto de asignación del subsidio FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020, que le corresponde a cada municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México según sea el caso.

III. Fórmula de Distribución.

Los recursos del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020 quedarán definidos mediante la siguiente fórmula:

$$M_{2020} = MA + MB + MC + MD + ME + MF + MG$$

$$MA = M_{2020} * 0.10$$

$$MB = M_{2020} * 0.20$$

$$MC = M_{2020} * 0.10$$

$$MD = M_{2020} * 0.20$$

$$ME = M_{2020} * 0.25$$

$$MF = M_{2020} * 0.10$$

$$MG = M_{2020} * 0.05$$

Donde:

M_{2020} : Es el monto neto(10) del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

MA : Es el monto total correspondiente al criterio de Monto Base.

MB : Es el monto total correspondiente al criterio de Población.

MC : Es el monto total correspondiente al criterio de Estado de Fuerza.

MD : Es el monto total correspondiente al criterio de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales.

ME : Es el monto total correspondiente al criterio de Tamaño del problema.

MF : Es el monto total correspondiente al criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia.

MG : Es el monto total correspondiente al criterio de Capitalidad.

a) Variables del Criterio de Monto Base.

El monto base(11) será el diez (10) por ciento del monto del FORTASEG aprobado en el PEF para el ejercicio fiscal 2020.

El monto de este criterio se obtiene del cociente entre el monto total correspondiente al criterio de Monto Base y los doscientos ochenta y seis municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

$$MA = \sum_{i=1}^{286} MA_i$$
$$MA_i = M_{2020} * 0.1 * \left(\frac{1}{286}\right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

MA : Es el monto total correspondiente al criterio de Monto Base.

MA_i : Es el monto correspondiente al criterio Monto Base repartido equitativamente entre los doscientos ochenta y seis municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

M_{2020} : Es el monto neto1 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

b) Variables del Criterio de Población.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población(12) se obtiene a través de la proporción de población que tiene el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado, respecto al total de población de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron elegidos para recibir el subsidio.

$$MB = \sum_{i=1}^{286} MB_i$$

$$MB_i = M_{2020} * 0.2 * \left(\frac{POB_i}{\sum_{i=1}^{286} POB_i} \right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

MB : Es el monto total correspondiente al criterio de Población.

MB_i : Es el monto correspondiente al criterio de Población de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.

M_{2020} : Es el monto neto1 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

POB_i : Es la población en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ.

c) Variables del Criterio de Estado de Fuerza.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Estado de Fuerza se obtiene a través de la proporción del Estado de Fuerza municipal y estatal destacamentado(13), que tiene el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México según sea el caso, respecto al total del Estado de Fuerza municipal y estatal destacamentado de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron elegidos para recibir el subsidio.

$$MC = \sum_{i=1}^{286} MC_i$$

$$MC_i = M_{2020} * 0.1 * \left(\frac{EF_i}{\sum_{i=1}^{286} EF_i} \right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

MC : Es el monto total correspondiente al criterio de Estado de Fuerza(14).

MC_i : Es el monto correspondiente al criterio de Estado de Fuerza de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.

M_{2020} : Es el monto neto1 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

EF_i : Es el estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado según sea el caso en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.

d) Variables del Criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales se obtiene a través de la suma ponderada de las proporciones de cada uno de los indicadores correspondientes al **avance en la obtención del Certificado Único Policial(15)**, al **avance en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza5** y, finalmente a la **cobertura por arriba del promedio nacional en cuanto al Estado de Fuerza municipal y/o estatal destacamentado(16)**, que posean los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.

$$MD = \sum_{i=1}^{286} MD_i$$

$$MD_i = M_{2020} * 0.2 * (Icup_i * 0.2 + Icc_i * 0.6 + Ief_i * 0.2)$$

$$Icup_i = \frac{\%ACUP_i}{\sum_{i=1}^{286} \%ACUP_i}$$

$$Icc_i = \frac{\%ACC_i}{\sum_{i=1}^{286} \%ACC_i}$$

$$Ief_i = \begin{cases} 0, & \frac{EF_i * 1,000}{POB_i} < TEF \\ \frac{EF_i * 1,000}{\sum_{i=1}^{286} \left(\frac{EF_i * 1,000}{POB_i} \right)}, & \frac{EF_i * 1,000}{POB_i} > TEF \end{cases}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

MD : Es el monto total correspondiente al criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales.

MD_i : Es el monto correspondiente al criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.

M_{2020} : Es el monto neto1 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

$Icup_i$: Es la proporción del avance porcentual en la obtención del Certificado Único Policial con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.

- %ACUP_i:** Es el avance porcentual en la obtención del Certificado Único Policial con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado(17), en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- Icc_i:** Es la proporción del avance porcentual en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- %ACC_i:** Es el avance porcentual en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado(18), en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- Ief_i:** Es la proporción de la cobertura policial por cada mil habitantes sí y sólo sí, ésta sea mayor al promedio nacional de cobertura policial por cada mil habitantes, en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- EF_i:** Es el estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado según sea el caso en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- POB_i:** Es la población en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ.
- TEF:** Es el promedio nacional de cobertura policial por cada mil habitantes.

e) Variables del Criterio Tamaño del Problema.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Tamaño del Problema se obtiene a través de la suma ponderada de las proporciones de cada uno de los indicadores correspondientes al de **Incidencia Delictiva(19)** y, al de **Informe Policial Homologado(20)**, que posean los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.

$$ME = \sum_{i=1}^{286} ME_i$$

$$ME_i = M_{2020} * 0.25 * (I_{ID_i} * 0.5 + I_{IPH_i} * 0.5)$$

$$I_{ID_i} = \frac{ID_i}{\sum_{i=1}^{286} ID_i}$$

$$I_{IPH_i} = \frac{TIPH_{EF_i}}{\sum_{i=1}^{286} TIPH_{EF_i}}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- ME:** Es el monto total correspondiente al criterio de Tamaño del Problema.
- ME_i:** Es el monto correspondiente al criterio de Tamaño del Problema de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- M₂₀₂₀:** Es el monto neto1 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- I_{ID}_i:** Es la proporción de la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en el periodo de doce meses correspondiente a octubre 2018 a septiembre 2019 en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ, con respecto a la incidencia delictiva en los 286 municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegibles.
- ID_i:** Es la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en el periodo de doce meses correspondiente a octubre 2018 a septiembre 2019 en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- I_{IPH}_i:** Es la proporción de la tasa de Informes Policiales Homologados por cada elemento municipal y/o estatal destacamentado en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, con respecto a la suma de las tasas de Informes Policiales Homologados de los 286 municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México(21) elegibles.
- TIPH_{EF}_i:** Es la tasa de Informes Policiales Homologados por cada elemento municipal y/o estatal destacamentado en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.

f) Fórmulas y Variables del Criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia se obtiene a través del cálculo de la contribución de cada municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México (286) al decremento de su Incidencia Delictiva(22) en conjunto.

$$MF = \sum_{i=1}^{286} MF_i$$

$$MF_i = M_{2020} * 0.1 * \frac{\Delta ID_i + Cte_d}{\sum_{i=1}^{32} (\Delta ID_i + Cte_d)}$$

$$\Delta ID_i = ID_{i_{t0}} - ID_{i_{t1}}$$

$$Cte_d = \overline{\Delta ID} + K \sqrt{\sum_{i=1}^{32} \frac{(\Delta ID_i - \overline{\Delta ID})^2}{31}}$$

$$\overline{\Delta ID} = \sum_{j=1}^{32} \frac{(ID_{i_{t1}} - ID_{i_{t0}})_j}{32}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MF:** Es el monto total correspondiente al criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia.
- MF_i:** Es el monto correspondiente al criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ¹.
- M₂₀₂₀:** Es el monto neto¹ del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- ΔID_i:** Es la diferencia inversa⁽²³⁾ entre la suma de la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (Extorsión, Homicidio Doloso, Femicidio, Robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en un periodo con respecto a otro similar⁽²⁴⁾, inmediato anterior en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ¹.
- ID_{i_{t0}}:** Es la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, femicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) correspondiente al periodo de octubre 2017 a septiembre 2018 para los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ¹.
- ID_{i_{t1}}:** Es la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, femicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) correspondiente al periodo de octubre 2018 a septiembre 2019 para los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ¹.
- Cte_d:** Es la constante de desplazamiento a valores positivos del conjunto de diferencias inversas entre las sumas de las incidencias delictivas, basada en la regla empírica de probabilidad de variables aleatorias $\mu + k\sigma$ (promedio de las variables aleatorias más **K** veces la desviación estándar en la población de la colección de variables aleatorias) en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ¹.
- $\overline{\Delta ID}$:** Es el promedio de las diferencias entre la suma de las incidencias delictivas, de los i-ésimos municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, correspondientes a sus respectivos periodos.
- K:** Número entero que garantiza valores positivos del conjunto de diferencias inversas entre las sumas de las incidencias delictivas, para calcular la proporción del grado de variación por municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

g) Fórmulas y Variables del Criterio de Capitalidad.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Capitalidad⁽²⁵⁾ se obtiene a través del cálculo de la proporción a nivel nacional, de cada municipio cuya cabecera sea considerada la capital de su entidad federativa, con respecto a la percepción del desempeño de la policía preventiva municipal⁽²⁶⁾ que se tiene en la entidad federativa.

$$MG = \sum_{i=1}^{31} MG_i$$

$$MG_i = \begin{cases} 0, & \text{El municipio NO es considerado la capital de la entidad federativa} \\ M_{2020} * 0.05 * \frac{\%DP_i}{\sum_{i=1}^{31} \%DP_i}, & \text{El municipio es considerado la capital de la entidad federativa} \end{cases}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MG:** Es el monto total correspondiente al criterio de Capitalidad.
- MG_i:** Es el monto correspondiente al criterio de Capitalidad de cada uno de los municipios ¹ en los que su cabecera es considerada la capital de su entidad federativa.
- M₂₀₂₀:** Es el monto neto¹ del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- %DP_i:** Es el porcentaje de la población de 18 años y más que identifica a las autoridades de seguridad pública (Policía Preventiva Municipal) por entidad federativa y tipo de autoridad según percepción del desempeño como muy efectivo y algo efectivo en la entidad federativa ¹.

h) Fórmulas y Variables del Criterio de Contención de Resultados.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Contención de Resultados, parte del resultado obtenido de la aplicación de todos los criterios de distribución anteriores, para determinar la distribución final por municipio y demarcación

territorial de la Ciudad de México, se efectuó el siguiente algoritmo.

1. En una primera iteración, se topan las máximas ganancias porcentuales al 3% con respecto al monto otorgado por el subsidio en el ejercicio fiscal 2019(27), y se redistribuye el remanente generado entre las pérdidas mayores al 30% como se muestra a continuación:

$$M_{2020} = \sum_{i=1}^{286} M_{2020i}$$

$$AMG_{2020} = \sum_{i=1}^{286} AMG_{2020i/j1}$$

$$\Delta\%MSF_{20-19i/j1} = \frac{M_{2020i} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

$$\left[AMG_{2020i/j1} = \begin{cases} M_{2020i}, & \Delta\%MSF_{20-19i/j1} < 3.0\% \\ MSF_{2019i} * (1 + .03), & \Delta\%MSF_{20-19i/j1} > 3.0\% \end{cases} \right] \rightarrow AMG_{2020} < M_{2020}$$

$$M_{2020} - AMG_{2020} = Rem_1$$

$$DRem_{2020i/j1} = \begin{cases} AMG_{2020i/j1}, & \%Var_{AMG-19i/j1} > 0 \\ AMG_{2020i/j1} + \left(Rem_1 + \frac{\%Var_{AMG-19i/j1}}{\sum_{i=1}^{286} \%Var_{AMG-19i/j1}} \right) \vee \%Var_{AMG-19i/j1} < -30.0\%, & \%Var_{AMG-19i/j1} < -30.0\% \end{cases}$$

$$\%Var_{AMG-19i/j1} = \frac{AMG_{2020i/j1} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- M_{2020} :** Es el monto neto1 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- M_{2020i} :** Es el monto neto del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 correspondiente a cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i .
- AMG_{2020} :** Es el monto total ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con ganancias naturales por criterios de distribución, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- $AMG_{2020i/j1}$:** Es el monto ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México i con ganancias naturales por criterios de distribución, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en la primera iteración.
- $\Delta\%MSF_{20-19i/j1}$:** Es la variación porcentual entre el monto neto del subsidio y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i , en la primera iteración.
- MSF_{2019i} :** Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i .
- Rem_1 :** Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto neto del subsidio y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la primera iteración.
- $DRem_{2020i/j1}$:** Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i , con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 30%, en la primera iteración.
- $\%Var_{AMG-19i/j1}$:** Es la variación porcentual entre el monto ajustado a una ganancia máxima del 3%, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i , en la primera iteración.

2. En una segunda iteración, se topan nuevamente las máximas ganancias porcentuales al 3% con respecto al monto otorgado por el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, y se redistribuye el remanente generado entre las pérdidas mayores al 25% como se muestra a continuación:

$$AMG_{2020/2} = \sum_{i=1}^{286} AMG_{2020i/j2}$$

$$\Delta\%MSF_{20-19i/j2} = \frac{DRem_{2020i/j1} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

$$\left[AMG_{2020i/j2} = \begin{cases} DRem_{2020i/j1}, & \Delta\%MSF_{20-19i/j2} < 3.0\% \\ MSF_{2019i} * (1 + .03), & \Delta\%MSF_{20-19i/j2} > 3.0\% \end{cases} \right] \rightarrow AMG_{2020/2} < M_{2020}$$

$$M_{2020} - AMG_{2020/2} = Rem_2$$

$$DRem_{2020i/j2} = \begin{cases} AMG_{2020i/j2}, & \%Var_{AMG-19i/j2} > 0 \\ AMG_{2020i/j2} + \left(Rem_2 + \frac{\%Var_{AMG-19i/j2}}{\sum_{i=1}^{286} \%Var_{AMG-19i/j2}} \right) \vee \%Var_{AMG-19i/j2} < -25.0\%, & \%Var_{AMG-19i/j2} < -25.0\% \end{cases}$$

$$\%Var_{AMG-19i/j2} = \frac{AMG_{2020i/j2} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- AMG_{2020/2}ⁱ**: Es el monto total ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con ganancias derivadas del primer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- AMG_{2020/2}ⁱ**: Es el monto ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ con ganancias derivadas del primer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en la segunda iteración.
- Δ%MSF_{20-19/2}ⁱ**: Es la variación porcentual entre la distribución del remanente de la primera iteración y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ en la segunda iteración.
- MSF_{2019/2}ⁱ**: Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ.
- M₂₀₂₀ⁱ**: Es el monto neto del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- Rem₂ⁱ**: Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto neto del subsidio y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la segunda iteración.
- DRem_{2020/2}ⁱ**: Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la segunda iteración.
- %Var_{AMG-19/2}ⁱ**: Es la variación porcentual entre el monto ajustado a una ganancia máxima del 3%, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ, en la segunda iteración.

3. En un tercer paso, se topan las máximas ganancias absolutas a 6 millones de pesos, de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México incorporados al subsidio con respecto al ejercicio fiscal 2019, y se redistribuye el remanente generado nuevamente entre las pérdidas mayores al 25% como se muestra a continuación:

$$ANB_{2020} = \sum_{i=1}^{206} ANB_{2020/2}^i$$

$$DRem_{2020/2} = \sum_{i=1}^{206} DRem_{2020/2}^i$$

$$\left[ANB_{2020/2}^i = \begin{cases} (6 \times 10^6), & DRem_{2020/2}^i > (6 \times 10^6) \wedge MSF_{2019}^i = 0 \\ DRem_{2020/2}^i, & DRem_{2020/2}^i < (6 \times 10^6) \wedge MSF_{2019}^i \neq 0 \end{cases} \right] \rightarrow ANB_{2020} < DRem_{2020/2}$$

$$DRem_{2020/2} - ANB_{2020} = Rem_3$$

$$DRem_{2020/3}^i = \begin{cases} ANB_{2020/3}^i, & \%Var_{ANB-19/3}^i > 0 \\ ANB_{2020/3}^i + \left(Rem_3 \times \frac{\%Var_{ANB-19/3}^i}{\sum_{i=1}^n \%Var_{ANB-19/3}^i} \right), & \%Var_{ANB-19/3}^i < -25.0\% \end{cases} \quad \%Var_{ANB-19/3}^i < -25.0\%$$

$$\%Var_{ANB-19/3} = \frac{ANB_{2020/3} - MSF_{2019}}{MSF_{2019}} \times 100$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- ANB₂₀₂₀ⁱ**: Es el monto total ajustado de todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, una vez que se toparon a 6 millones de pesos los montos mayores a esta cantidad, en todos aquellos nuevos municipios que se incorporaron al subsidio con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- ANB_{2020/3}ⁱ**: Es el monto ajustado de todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ, una vez que se toparon a 6 millones de pesos los montos mayores a esta cantidad, en todos aquellos nuevos municipios que se incorporaron al subsidio con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- DRem_{2020/3}ⁱ**: Es el monto que incluye la distribución total del remanente para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.
- Rem₃ⁱ**: Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto que incluye la distribución total del remanente en la segunda iteración y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la tercera iteración.
- DRem_{2020/3}ⁱ**: Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.
- MSF_{2019/3}ⁱ**: Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ.
- %Var_{ANB-19/3}ⁱ**: Es la variación porcentual entre el monto ajustado de todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ, una vez que se toparon a 6 millones de pesos los montos mayores a esta cantidad, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ, en la tercera iteración.

4. Finalmente, en una cuarta y última iteración, se topan las máximas ganancias porcentuales al 3% con respecto al monto otorgado por el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, y se redistribuye el último remanente generado entre las pérdidas mayores al 20% como se muestra a continuación:

$$AMG_{2020/4} = \sum_{i=1}^{286} AMG_{2020i/4}$$

$$DRem_{2020/3} = \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/3}$$

$$\Delta\%MSF_{20-19i/4} = \frac{DRem_{2020i/3} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

$$\left[AMG_{2020i/4} = \begin{cases} DRem_{2020i/3}, & \Delta\%MSF_{20-19i/4} < 3.0\% \\ MSF_{2019i} * (1 + .03), & \Delta\%MSF_{20-19i/4} > 3.0\% \end{cases} \right] \rightarrow AMG_{2020/4} < DRem_{2020/3}$$

$$DRem_{2020/3} - AMG_{2020/4} = Rem_4$$

$$DRem_{2020i/4} = \begin{cases} AMG_{2020i/4}, & \%Var_{AMG-19i/4} > 0 \\ AMG_{2020i/4} + \left(Rem_4 * \frac{\%Var_{AMG-19i/4}}{\sum_{i=1}^{286} \%Var_{AMG-19i/4}} \right) \vee \%Var_{AMG-19i/4} < -20.0\%, & \%Var_{AMG-19i/4} < -20.0\% \end{cases}$$

$$\%Var_{AMG-19i/4} = \frac{AMG_{2020i/4} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

$$DRem_{2020/4} = \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/4}$$

$$MSF_{2020} = \sum_{i=1}^{286} MSF_{2020i} = \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/4} = DRem_{2020/4}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- $AMG_{2020/4}$:** Es el monto total ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con ganancias derivadas del tercer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- $AMG_{2020i/4}$:** Es el monto ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México i con ganancias derivadas del tercer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en la cuarta iteración.
- $DRem_{2020/3}$:** Es el monto que incluye la distribución total del remanente para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.
- $DRem_{2020i/3}$:** Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i , con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.
- $\Delta\%MSF_{20-19i/4}$:** Es la variación porcentual entre la distribución del remanente de la tercera iteración y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i en la cuarta iteración.
- MSF_{2019i} :** Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i .
- Rem_4 :** Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto que incluye la distribución total del remanente en la tercera iteración y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la cuarta iteración.
- $\%Var_{AMG-19i/4}$:** Es la variación porcentual entre el monto ajustado a una ganancia máxima del 3%, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i , en la cuarta iteración.
- $DRem_{2020/4}$:** Es el monto que incluye la distribución total del remanente para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 20%, en la cuarta iteración.
- $DRem_{2020i/4}$:** Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i , con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 20%, en la cuarta iteración.
- MSF_{2020i} :** Es el monto de asignación del subsidio FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020 por cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i .
- MSF_{2020} :** Es el monto total de asignación del subsidio FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020.

IV. Resultados de Distribución.

La cantidad de **\$3,921,700,000.00 (tres mil novecientos veintiún millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, se distribuye entre cada uno de los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados como beneficiarios.

Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación, así como al procedimiento respectivo, se muestran a continuación:

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)	Monto asignado FORTASEG 2020
1	Aguascalientes	Aguascalientes	34,060,575
2	Aguascalientes	Calvillo	6,149,047

3	Aguascalientes	Jesús María	7,442,554
4	Aguascalientes	San Francisco de los Romo	6,000,000
5	Baja California	Ensenada	20,307,732
6	Baja California	Mexicali	40,882,812
7	Baja California	Tecate	9,955,695
8	Baja California	Tijuana	47,755,747
9	Baja California	Playas de Rosarito	16,002,969
10	Baja California Sur	Comondú	6,000,000
11	Baja California Sur	Mulegé	5,845,555
12	Baja California Sur	La Paz	19,891,424
13	Baja California Sur	Los Cabos	16,699,356
14	Campeche	Campeche	11,095,729
15	Campeche	Carmen	10,044,612
16	Coahuila de Zaragoza	Acuña	10,076,001
17	Coahuila de Zaragoza	Matamoros	10,775,801
18	Coahuila de Zaragoza	Monclova	12,280,631
19	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	12,530,902

20	Coahuila de Zaragoza	Ramos Arizpe	6,000,000
21	Coahuila de Zaragoza	Saltillo	27,911,701
22	Coahuila de Zaragoza	San Pedro	9,797,278
23	Coahuila de Zaragoza	Torreón	18,745,327
24	Colima	Colima	18,548,730
25	Colima	Manzanillo	18,135,402
26	Colima	Tecomán	22,428,798
27	Colima	Villa de Álvarez	10,539,467
28	Chiapas	Comitán de Domínguez	15,061,479
29	Chiapas	Chiapa de Corzo	14,439,024
30	Chiapas	Chilón	14,120,404
31	Chiapas	Las Margaritas	14,325,008
32	Chiapas	Ocosingo	15,174,185
33	Chiapas	Palenque	15,260,024
34	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	15,691,041
35	Chiapas	Tapachula	17,972,762
36	Chiapas	Tonalá	14,375,381
37	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	26,936,321
38	Chiapas	Villaflores	14,340,338
39	Chihuahua	Cuauhtémoc	11,723,725
40	Chihuahua	Chihuahua	32,381,213
41	Chihuahua	Delicias	9,561,995
42	Chihuahua	Hidalgo del Parral	11,489,032
43	Chihuahua	Juárez	35,611,273
44	Ciudad de México	Azcapotzalco	9,626,001
45	Ciudad de México	Coyoacán	10,957,434
46	Ciudad de México	Cuajimalpa de Morelos	6,756,166
47	Ciudad de México	Gustavo A. Madero	17,670,249
48	Ciudad de México	Iztacalco	9,015,343
49	Ciudad de México	Iztapalapa	22,166,676
50	Ciudad de México	La Magdalena Contreras	7,262,295
51	Ciudad de México	Milpa Alta	6,937,743
52	Ciudad de México	Álvaro Obregón	12,343,768

53	Ciudad de México	Tláhuac	9,302,797
54	Ciudad de México	Tlalpan	11,648,558

55	Ciudad de México	Xochimilco	9,243,465
56	Ciudad de México	Benito Juárez	11,223,225
57	Ciudad de México	Cuauhtémoc	12,616,089
58	Ciudad de México	Miguel Hidalgo	12,055,744
59	Ciudad de México	Venustiano Carranza	13,029,377
60	Durango	Durango	23,710,462
61	Durango	Gómez Palacio	11,722,530
62	Durango	Lerdo	7,751,396
63	Durango	Pueblo Nuevo	6,000,000
64	Guanajuato	Acámbaro	13,351,456
65	Guanajuato	San Miguel de Allende	9,757,629
66	Guanajuato	Apaseo el Grande	6,000,000
67	Guanajuato	Celaya	17,213,553
68	Guanajuato	Cortazar	6,000,000
69	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	9,317,919
70	Guanajuato	Guanajuato	11,472,848
71	Guanajuato	Irapuato	17,028,599
72	Guanajuato	León	33,753,955
73	Guanajuato	Pénjamo	15,344,455
74	Guanajuato	Salamanca	14,249,501
75	Guanajuato	Salvatierra	15,819,364
76	Guanajuato	San Felipe	7,955,304
77	Guanajuato	San Francisco del Rincón	9,910,805
78	Guanajuato	San Luis de la Paz	8,494,102
79	Guanajuato	Silao de la Victoria	10,468,343
80	Guanajuato	Valle de Santiago	8,771,461
81	Guerrero	Acapulco de Juárez	38,231,970
82	Guerrero	Chilapa de Álvarez	20,939,223
83	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	23,258,211
84	Guerrero	Iguala de la Independencia	19,241,903
85	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta	16,005,477
86	Guerrero	Taxco de Alarcón	14,033,740
87	Hidalgo	Actopan	5,407,004
88	Hidalgo	Huejutla de Reyes	9,627,356

89	Hidalgo	Ixmiquilpan	6,000,000
90	Hidalgo	Pachuca de Soto	18,630,228
91	Hidalgo	Mineral de la Reforma	10,904,396
92	Hidalgo	Tepeapulco	6,000,000
93	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo	6,000,000
94	Hidalgo	Tizayuca	12,346,037
95	Hidalgo	Tula de Allende	12,673,825
96	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	13,053,929
97	Jalisco	Zapotlán el Grande	8,848,289
98	Jalisco	Chapala	6,000,000
99	Jalisco	Guadalajara	55,659,113
100	Jalisco	Lagos de Moreno	8,624,607

101	Jalisco	Ocotlán	8,171,525
102	Jalisco	Puerto Vallarta	12,729,006
103	Jalisco	El Salto	8,819,406
104	Jalisco	San Juan de los Lagos	6,000,000
105	Jalisco	Tala	6,000,000
106	Jalisco	Tepatitlán de Morelos	7,764,262
107	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	17,124,693
108	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	19,834,752
109	Jalisco	Tonalá	15,825,055
110	Jalisco	Zapopan	37,984,654
111	México	Acolman	9,208,937
112	México	Almoloya de Juárez	7,641,457
113	México	Amecameca	6,000,000
114	México	Atizapán de Zaragoza	17,339,037
115	México	Atlacomulco	7,432,869
116	México	Coacalco de Berriozábal	12,068,391
117	México	Cuautitlán	10,539,193
118	México	Chalco	14,023,884
119	México	Chicoloapan	10,399,152
120	México	Chimalhuacán	18,972,698
121	México	Ecatepec de Morelos	44,142,085
122	México	Huehuetoca	9,227,665
123	México	Huixquilucan	12,196,509

124	México	Ixtapaluca	16,062,229
125	México	Ixtlahuaca	7,639,911
126	México	Jilotepec	6,718,531
127	México	Lerma	8,386,298
128	México	Melchor Ocampo	6,000,000
129	México	Metepec	10,700,647
130	México	Naucalpan de Juárez	30,287,295
131	México	Nezahualcóyotl	28,717,800
132	México	Nicolás Romero	12,618,421
133	México	La Paz	12,687,390
134	México	San Felipe del Progreso	6,761,514
135	México	San Mateo Atenco	6,000,000
136	México	Tecámac	16,495,250
137	México	Temoaya	6,681,543
138	México	Tenancingo	8,620,980
139	México	Teoloyucan	6,000,000
140	México	Teotihuacán	6,000,000
141	México	Tepotztlán	9,121,636
142	México	Texcoco	14,738,056
143	México	Tlalnepantla de Baz	24,379,806
144	México	Toluca	29,670,565
145	México	Tultepec	6,000,000
146	México	Tultitlán	16,267,335
147	México	Valle de Bravo	6,000,000
148	México	Villa Victoria	7,493,716
149	México	Zinacantepec	8,549,489
150	México	Zumpango	10,678,531

151	México	Cuatitlán Izcalli	18,562,741
152	México	Valle de Chalco Solidaridad	13,261,730
153	Michoacán de Ocampo	Apatzingán	16,568,246
154	Michoacán de Ocampo	Hidalgo	8,988,413
155	Michoacán de Ocampo	Lázaro Cárdenas	13,803,458
156	Michoacán de Ocampo	Morelia	24,971,842
157	Michoacán de Ocampo	Pátzcuaro	6,000,000
158	Michoacán de Ocampo	La Piedad	13,103,570

159	Michoacán de Ocampo	Tarímbaro	7,314,683
160	Michoacán de Ocampo	Uruapan	12,357,763
161	Michoacán de Ocampo	Zamora	16,356,434
162	Michoacán de Ocampo	Zitácuaro	9,787,466
163	Morelos	Cuatla	10,505,730
164	Morelos	Cuernavaca	19,460,643
165	Morelos	Emiliano Zapata	6,000,000
166	Morelos	Jiutepec	10,026,022
167	Morelos	Temixco	10,309,296
168	Morelos	Xochitepec	6,000,000
169	Morelos	Yautepec	9,340,373
170	Nayarit	Santiago Ixcuintla	6,263,250
171	Nayarit	Tepic	19,050,289
172	Nayarit	Bahía de Banderas	8,176,530
173	Nuevo León	Apodaca	15,173,897
174	Nuevo León	Cadereyta Jiménez	11,497,148
175	Nuevo León	García	11,639,881
176	Nuevo León	San Pedro Garza García	10,251,897
177	Nuevo León	General Escobedo	13,450,908
178	Nuevo León	Guadalupe	18,210,328
179	Nuevo León	Juárez	11,887,070
180	Nuevo León	Linares	6,000,000
181	Nuevo León	Monterrey	32,179,410
182	Nuevo León	Pesquería	6,000,000
183	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	13,676,162
184	Nuevo León	Santa Catarina	11,740,857
185	Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	6,000,000
186	Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	15,426,438
187	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	23,134,006
188	Oaxaca	Salina Cruz	14,094,217
189	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	16,010,706
190	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán	13,092,238
191	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	4,456,349
192	Puebla	Amozoc	8,064,209
193	Puebla	Atlixco	10,618,032

194	Puebla	Cuatlancingo	7,766,231
195	Puebla	Chignahuapan	5,616,833
196	Puebla	Huachuquingo	12,846,389
197	Puebla	Huejotzingo	5,443,454
198	Puebla	Izúcar de Matamoros	13,160,437
199	Puebla	Puebla	44,087,538

200	Puebla	San Andrés Cholula	11,438,238
201	Puebla	San Martín Texmelucan	9,762,282
202	Puebla	San Pedro Cholula	9,469,150
203	Puebla	Tecamachalco	5,843,777
204	Puebla	Tehuacán	15,034,366
205	Puebla	Tepeaca	6,000,000
206	Puebla	Teziutlán	8,544,141
207	Puebla	Zacatlán	6,000,000
208	Querétaro	Corregidora	10,203,767
209	Querétaro	El Marqués	9,244,402
210	Querétaro	Pedro Escobedo	6,000,000
211	Querétaro	Querétaro	33,128,951
212	Querétaro	San Juan del Río	11,300,402
213	Querétaro	Tequisquiapan	6,000,000
214	Quintana Roo	Cozumel	6,000,000
215	Quintana Roo	Othón P. Blanco	11,659,982
216	Quintana Roo	Benito Juárez	28,131,270
217	Quintana Roo	Solidaridad	13,769,991
218	San Luis Potosí	Ciudad Valles	14,393,983
219	San Luis Potosí	Matehuala	14,302,254
220	San Luis Potosí	San Luis Potosí	30,073,063
221	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	14,981,310
222	Sinaloa	Ahome	13,232,752
223	Sinaloa	Culiacán	30,563,537
224	Sinaloa	El Fuerte	12,215,517
225	Sinaloa	Guasave	10,983,455
226	Sinaloa	Mazatlán	15,939,041
227	Sinaloa	Navolato	14,454,818
228	Sonora	Agua Prieta	6,000,000

229	Sonora	Cajeme	19,930,839
230	Sonora	Guaymas	15,789,904
231	Sonora	Hermosillo	34,587,906
232	Sonora	Navojoa	13,698,742
233	Sonora	Nogales	18,896,756
234	Sonora	San Luis Río Colorado	14,057,438
235	Tabasco	Cárdenas	12,764,642
236	Tabasco	Centla	8,254,048
237	Tabasco	Centro	26,104,175
238	Tabasco	Comalcalco	10,265,732
239	Tabasco	Cunduacán	10,046,134
240	Tabasco	Huimanguillo	10,765,153
241	Tabasco	Macuspana	9,751,242
242	Tabasco	Nacajuca	8,913,327
243	Tabasco	Paraíso	8,734,212
244	Tabasco	Teapa	8,239,193
245	Tabasco	Tenosique	9,128,871
246	Tamaulipas	Altamira	14,138,408
247	Tamaulipas	Ciudad Madero	14,111,839
248	Tamaulipas	El Mante	13,236,904
249	Tamaulipas	Matamoros	17,641,650

250	Tamaulipas	Nuevo Laredo	16,863,742
251	Tamaulipas	Reynosa	21,623,294
252	Tamaulipas	Río Bravo	14,242,696
253	Tamaulipas	Tampico	15,346,523
254	Tamaulipas	Victoria	24,028,720
255	Tlaxcala	Apizaco	6,000,000
256	Tlaxcala	Calpulalpan	5,799,799
257	Tlaxcala	Huamantla	6,000,000
258	Tlaxcala	Tlaxcala	8,665,222
259	Veracruz de Ignacio de la Llave	Acayucan	6,000,000
260	Veracruz de Ignacio de la Llave	Boca del Río	10,991,025
261	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatepec	10,069,628
262	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos	15,317,498
263	Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	14,495,904
264	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosoleacaque	11,833,411

265	Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Choapas	6,000,000
266	Veracruz de Ignacio de la Llave	Fortín	9,790,792
267	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa	20,044,909
268	Veracruz de Ignacio de la Llave	Martínez de la Torre	12,179,122
269	Veracruz de Ignacio de la Llave	Minatitlán	13,126,091
270	Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizaba	9,173,907
271	Veracruz de Ignacio de la Llave	Pánuco	11,945,664
272	Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla	14,008,402
273	Veracruz de Ignacio de la Llave	Poza Rica de Hidalgo	14,485,503
274	Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	9,452,608
275	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantoyuca	9,452,852
276	Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo Temapache	9,826,505
277	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tierra Blanca	12,196,337
278	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tehuacán	6,000,000
279	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxpan	11,832,738
280	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	15,047,866
281	Yucatán	Kanasín	16,555,427
282	Yucatán	Mérida	54,105,452
283	Yucatán	Progreso	6,000,000
284	Zacatecas	Fresnillo	12,828,175
285	Zacatecas	Guadalupe	13,413,018
286	Zacatecas	Zacatecas	14,973,349
Total			3,921,700,000

1 Fuente de información: Consejo Nacional de Población (CONAPO). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

2 Fuentes de información: Estado de Fuerza municipal proporcionado por el Centro Nacional de Información (CNI) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública al 30 de septiembre de 2019. Estado de fuerza estatal destacamentado. Para el caso de las entidades federativas de Campeche (un municipio), Ciudad de México (dieciséis alcaldías), Tabasco (un municipio), Tamaulipas (cuarenta y tres municipios), Veracruz (sesenta y nueve municipios) y Yucatán (un municipio) se emplearon las cifras promedio del estado de fuerza estatal destacamentado en algunos de los municipios de cada una de las entidades federativas mencionadas, en un periodo que abarcó de enero a septiembre 2019. Dicha información fue proporcionada por las entidades federativas oficialmente a la Dirección General de Planeación del SESNSP.

3 Fuente de información: Centro Nacional de Información (CNI) SESNSP. Incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto que comprendieron los delitos de extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancaria en dos periodos de doce meses correspondientes a octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019.

4 Fuente de información: Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) SESNSP. A través de la plantilla activa evaluada en control de confianza y elementos con cup a nivel municipal)

5 Fuente de información: Secretaría de Turismo (SECTUR). Municipios con destinos turísticos.

6 Fuentes de información: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. INAFED Municipios que tienen frontera geográfica, así como aquellos que se encuentran en las franjas fronterizas, es decir, a 20 kilómetros de distancia de la frontera geográfica)

7 Fuente de información: Sistema Urbano Nacional 2018 establecido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

8 Se consideran municipios de alta incidencia delictiva a todos aquellos con una incidencia delictiva por arriba de la desviación estándar nacional que para el periodo de octubre 2018 a septiembre 2019 fue de 1,043 delitos. La desviación estándar es una medida de dispersión con respecto a la media de los datos correspondientes a la incidencia delictiva a nivel nacional. Fuente de información: Dirección General de Planeación (DGP) SESNSP. Municipios colindantes con aquellos municipios con incidencia delictiva de alto impacto mayor a la desviación estándar en el país, correspondiente al periodo de octubre 2018 a septiembre 2019) y una incidencia delictiva mayor o igual al promedio nacional.

9 Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de su página en línea: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/default.aspx?tema=me>.

10 Al presupuesto aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de diciembre de dos mil diecinueve para el ejercicio fiscal 2020 se le descuenta \$78,300,000.00/100 M.N. por concepto de gastos de operación lo que resulta en un monto a distribuir de \$3,921,700,000.00/100 M.N.

11 Monto mínimo asignado equitativamente entre todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, como un techo mínimo para invertir en los rubros de gasto dispuestos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

12 Fuente de Información: Consejo Nacional de Población (CONAPO). Proyecciones de la Población de México y de las entidades Federativas, 2016-2050.

13 Fuente de Información: Para las entidades federativas de Campeche, a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (un municipio), Ciudad de México, a través de la Procuraduría General

de Justicia, Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos (dieciséis alcaldías), Tabasco, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (un municipio), Tamaulipas, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (cuarenta y tres municipios), Veracruz, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública (sesenta y nueve municipios) y Yucatán, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (un municipio) se emplearon las cifras promedio del estado de fuerza estatal destacamentado en los municipios de cada entidad federativa mencionadas, en un periodo que abarcó de enero a septiembre 2019. Estado de fuerza estatal destacamentado proporcionado oficialmente a la Dirección General de Planeación.

14 Fuentes de Información: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a través del Centro Nacional de Información (CNI). Estado de Fuerza Municipal. La Policía Estatal Destacamentada en el Municipio corresponde al promedio de la policía estatal destacamentada en un periodo que abarca de enero a septiembre 2019, de la entidad federativa que ejerció la función de seguridad pública en el municipio y/o demarcación territorial de la Ciudad de México proporcionada por los Secretariados Ejecutivos Estatales oficialmente a la Dirección General de Planeación.

15 Fuente de Información: Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) SESNSP. A través de la plantilla activa evaluada en control de confianza y elementos con cup a nivel municipal.

16 Fuente de Información: Para las entidades federativas de Campeche (un municipio), Ciudad de México (dieciséis alcaldías), Tabasco (un municipio), Tamaulipas (cuarenta y tres municipios), Veracruz (sesenta y nueve municipios) y Yucatán (un municipio) se emplearon las cifras promedio del estado de fuerza estatal destacamentado en los municipios de cada entidad federativa mencionadas, en un periodo que abarcó de enero a septiembre 2019. Estado de fuerza estatal destacamentado proporcionado oficialmente a la Dirección General de Planeación. La cobertura se calculó a partir de la población estimada para el año 2019 a través de las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 proporcionadas por CONAPO.

17 Para el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México, se utilizó la dieciséisava parte del porcentaje de avance en la obtención del CUP a nivel estatal, ya que el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública no contiene información desagregada por Alcaldía.

18 Para el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México, se utilizó la dieciséisava parte del porcentaje de avance en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza a nivel estatal, ya que el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública no contiene información desagregada por Alcaldía.

19 Fuente de Información: Centro Nacional de Información (CNI) SESNSP. Incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en el periodo de doce meses correspondiente a octubre 2018 a septiembre 2019.

20 Fuente de Información: Centro Nacional de Información (CNI) SESNSP Informe Policial Homologado, con base en la información suministrada por las entidades federativas y proporcionada por Plataforma México con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019, según los sistemas de captura de 2010 (IPH) y 2016 (Informe del Primer Respondiente).

21 Para el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México, se utilizó la dieciséisava parte de los Informes Policiales Homologados a nivel estatal, ya que la información en Plataforma México no contiene información desagregada por Alcaldía.

22 Centro Nacional de Información (CNI) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en dos periodos de doce meses correspondientes a octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019.

23 La diferencia inversa garantiza que a mayor disminución en la incidencia delictiva, mayor recurso FORTASEG se otorga para este indicador.

24 Los periodos que se tomaron en cuenta fueron de octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019.

25 Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de su página en línea: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/default.aspx?tema=me>.

26 Fuente de información: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 INEGI-ENVIPE (Población de 18 años y más que identifica a las autoridades de Seguridad Pública por entidad federativa y tipo de autoridad, según percepción de desempeño), marzo y abril de 2019.

27 Fuente de Información: Fórmula de distribución para la asignación del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (FORTASEG), y el resultado de su aplicación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de febrero de 2019 como Anexo 2 de los

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.



Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México
Tel. (55) 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

